

# MEMORIA



2 0 1 6



Datuak Babesteko  
Euskal Bulegoa

Agencia Vasca de  
Protección de Datos

Agencia Vasca de Protección de Datos – Datuak Babesteko Euskal Bulegoa  
Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3<sup>a</sup> planta.  
01008 VITORIA-GASTEIZ  
[avpd@avpd.eus](mailto:avpd@avpd.eus)  
[www.avpd.eus](http://www.avpd.eus)

## MEMORIA

ISSN: 2253-9506

Periodicidad: anual

D.L. VI 312-2006

Esta obra está bajo Licencia Creative Commons



Reconocimiento (by)

Usted es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
- Remezclar — transformar la obra
- Hacer un uso comercial de esta obra

Bajo las condiciones siguientes:

- **Reconocimiento** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).

Más información: <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/es/legalcode.es>



<b>INDICE</b>	<b>PÁGINA</b>
1. PRESENTACION .....	5
2. CONSEJO CONSULTIVO .....	7
3. FUNCIÓN CONSULTIVA.....	9
4. FUNCIÓN DE CONTROL .....	25
5. REGISTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE EUSKADI.....	39
6. ESTUDIOS SOCIOLOGICOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS .....	46
7. DIFUSIÓN DEL VALOR DE LA PRIVACIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA.....	48
8. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO Y FORMATIVAS.....	53
9. COLABORACIÓN Y RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, AGENCIAS Y ENTIDADES .....	57
10. GESTIÓN INTERNA .....	60
CIFRAS RELATIVAS AL REGISTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	68
CIFRAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA E INSPECCIÓN .....	82
DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA .....	84





## 1. PRESENTACION

La elaboración y aprobación de esta Memoria anual, y su elevación al Gobierno Vasco, obedece no sólo al necesario cumplimiento del mandato en tal sentido impuesto a la Agencia Vasca de Protección de Datos/Datuak Babesteko Euskal Bulegoa en su Ley de creación, sino también a la oportunidad que ofrece para facilitar a la ciudadanía vasca y a las Administraciones e Instituciones Públicas de Euskadi el conocimiento, sintéticamente expuesto, de las acciones realizadas por la Agencia para asegurar de la manera más eficaz posible el ejercicio del derecho fundamental de toda persona al mantenimiento de su privacidad en su ámbito de disposición.

Como en ejercicios precedentes, la Memoria 2016 da cuenta detallada de toda la actividad desplegada por la Agencia para alcanzar el objetivo que constituye su razón de ser, y lo hace manteniendo una estructura expositiva que consideramos que hace posible un seguimiento temático y cronológico de las actuaciones desarrolladas a lo largo del año por las distintas Unidades de la Agencia, incluyendo los cuadros-resumen estadísticos que permiten la visión de los resultados obtenidos en las diversas área de actuación.

Esta Memoria atestigua que han aumentado los dictámenes, elaborados para dar respuesta a las consultas de mayor complejidad técnica y que las reclamaciones de tutela de derechos también han sufrido un alza del 27%, sobre todo las relativas a solicitudes de cancelación de datos para ejercitar el derecho al olvido. Ascenso que igualmente han experimentado las denuncias, lo que pone de manifiesto la creciente preocupación de la ciudadanía por su privacidad y su interés en protegerla. El número de informes de legalidad, en cambio, se ha reducido, debido sin duda a la menor actividad normativa de las Administraciones Públicas Vascas derivada de las elecciones autonómicas del año 2016.

Se observa así mismo el incremento de las actuaciones previas y también del número de procedimientos de infracción incoados a las Administraciones Públicas de Euskadi, siendo la infracción más declarada la que concierne a la vulneración del principio de consentimiento. Hay que reseñar además que el número de reuniones de asesoramiento con las Administraciones e Instituciones Públicas vascas sobre cuestiones relativas al cumplimiento de sus obligaciones en la materia ha aumentado un 50%.

En el ámbito del Registro de Ficheros, se consolida su tendencia hacia la estabilización, caracterizada por una tasa de creación de ficheros inferior a la tasa de modificación, habiéndose producido, por primera vez, una leve disminución del número de ficheros activos inscritos. Este dato indica que se ha alcanzado ya un régimen estacionario, con un leve “crecimiento vegetativo”. Asimismo, también puede destacarse el hecho de que este año han sido las Diputaciones Forales y los Organismos dependientes o vinculados a ellas quienes han tenido la mayor contribución en cuanto a notificación de inscripciones al Registro de Ficheros.

La Memoria 2016 no podría estar completa sin contener una especial mención al REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento



de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a las indispensables labores de preparación para la adecuada efectividad de su próxima aplicación.

A tal efecto, a partir de su publicación la Agencia ha iniciado un proceso de estudio de la norma para identificar y planificar las acciones necesarias a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las nuevas obligaciones que el Reglamento impone, y por ello se ha integrado en un Grupo de Trabajo en el que participan la Agencia Española de Protección de Datos y la Autoridad Catalana de Protección de Datos, grupo que ha mantenido varias reuniones y en el que se estudia, además de la aplicación del nuevo Reglamento, los futuros desarrollos y modificaciones normativas que esa aplicación exija.

A ese Grupo de Trabajo se ha sumado la creación de un subgrupo de trabajo específico sobre medidas de seguridad con la finalidad de analizar el nuevo enfoque que en materia de medidas de seguridad se deriva del citado Reglamento. Los trabajos llevados a cabo han dado ya como resultado la elaboración de una *“Guía del Reglamento General de Protección de Datos para Responsables de Tratamiento”*, una *“Guía para el cumplimiento del deber de informar”* y una tercera con las *“Directrices para la elaboración de contratos entre Responsables y Encargados del tratamiento”*.

En el mismo sentido, personal de la Agencia ha participado en varias acciones de difusión y formación destinadas a dar a conocer a la ciudadanía los nuevos derechos reconocidos en el Reglamento y a expandir una conciencia pública acerca del valor de la privacidad.

Señalemos finalmente que todo el trabajo de la Agencia que en esta Memoria del año 2016 se documenta, tanto en su función consultiva como en su ámbito de control, se ha desarrollado con el designio último de realizar un ponderado balance de la tensión generada por las exigencias derivadas del principio de transparencia y los límites con los que al mismo cerca el ejercicio real del derecho fundamental a la privacidad, tensión exponencialmente incrementada en una sociedad cada día más tecnificada y exigente con su derechos democráticos y unas Administraciones Públicas abocadas a una actuación predominantemente electrónica.

Confiamos en que los datos que en este documento se ponen a disposición de cada persona lectora sean bastantes para permitir un juicio fundado sobre el grado de consecución del fin último de la Agencia, que no es otro que el de garantizar, en su ámbito de competencias, la correcta aplicación de la normativa sobre protección de datos para hacer efectivo el derecho fundamental a la privacidad.

Abril 2017

**Margarita Uría Etxebarria**

**Directora**



## 2. CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo, previsto en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, es un órgano de gobierno de la Agencia Vasca de Protección de Datos que asesora al Director.

En el Consejo están representados el Parlamento Vasco, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los Territorios Históricos, las Entidades Locales vascas y la Universidad del País Vasco.

### 2.1. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

Su composición, a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 2/2004, es:

<b>Dña. Aintzane Urquijo Sagredo</b>	Presidenta. Alcaldesa de Santurtzi. Responsable de Entidades Locales
<b>Dña. Margarita Uriarri Etxebarria</b>	Directora de la AVPD
<b>Dña. Montserrat Auzmendi del Solar</b>	Letrada. Representante del Parlamento Vasco
<b>Dña. Nieves Martínez De Antoñana</b>	Directora de Régimen Jurídico. Lehendakaritza
<b>D. Ibon Oñate Zamalloa</b>	Jefe del Gabinete de Modernización, Buen Gobierno y Transparencia de la DFB. Representante Territorios Históricos
<b>D. Eduardo Jacob Taquet</b>	Profesor titular de Ingeniería Telemática. Ámbito Informática. Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea
<b>D. Iñaki Esparza Leibar</b>	Catedrático de Derecho Procesal. Ámbito de los Derechos Fundamentales. Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea
<b>D. Joseba Etxebarria Goikoetxea</b>	Secretario General de la Agencia Vasca de Protección de Datos

La presidencia entre los miembros del Consejo es rotativa, por períodos de un año, según el orden establecido en el artículo 4.1 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo.



## 2.2. SESIONES CELEBRADAS

El Consejo Consultivo se ha reunido en Sesión Ordinaria en dos ocasiones, el 24 de mayo y el 19 de diciembre.

En ellas se trataron, entre otras, las siguientes cuestiones

### Reunión de 24 de mayo

- Nombramiento de la nueva Directora
- Memoria 2015
- Informe de actividades realizadas en 2016
- Previsión de actividades hasta finales de 2016
- Dictámenes más significativos.
- Información de los previos AVPD
- Estudios a realizar
- Información de los presupuestos 2015 y 2016
- Plan estratégico

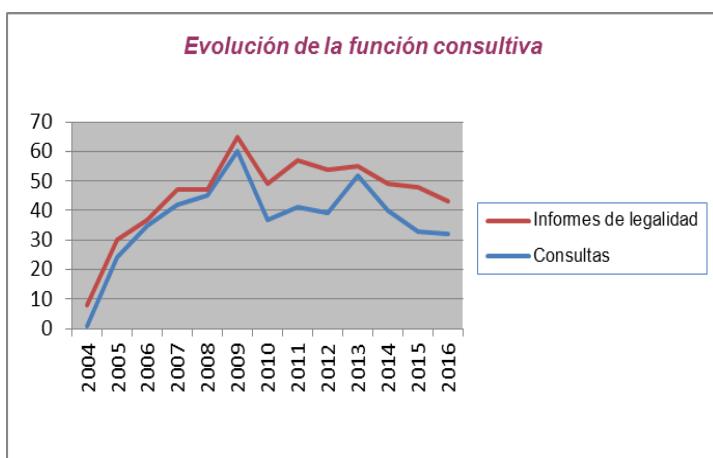
### Reunión de 19 de diciembre

- Nombramiento de la nueva Presidenta
- Informe de actividades realizadas en 2016
- Dictámenes más significativos
- Estudios a realizar
- Información de los presupuestos 2016
- Reglamento General de Protección de Datos
- Plan estratégico



### 3. FUNCIÓN CONSULTIVA

En el ejercicio de la función consultiva a la Agencia Vasca de Protección de Datos le corresponde atender las consultas que en la materia le formulen las Administraciones Públicas, Instituciones y Corporaciones, así como personas físicas o jurídicas, respecto a tratamientos de datos incluidos en su ámbito de aplicación.



Estas consultas se formulan por correo postal, correo electrónico, fax, teléfono y de manera presencial, siendo resueltas a través de dictámenes aquellas cuestiones más relevantes para el derecho fundamental, y aquellas sobre las que las personas, las Administraciones Públicas y demás Instituciones, demanden una respuesta formal comprensiva del criterio de la Agencia sobre determinada cuestión.

Asimismo, la Agencia Vasca de Protección de Datos, en el ejercicio de esta función consultiva, debe informar, con carácter preceptivo, los proyectos de disposiciones generales que desarrollan la Ley 2/2004, de 25 de febrero, y además, los proyectos de disposiciones generales, convenios y demás instrumentos jurídicos que sometan a su consideración las distintas Administraciones Públicas Vascas, desde la estricta perspectiva de su adecuación a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

#### 3.1. ATENCIÓN TELEFÓNICA, PRESENCIAL Y TELEMÁTICA

La AVPD pretende ser una Institución cercana y accesible a la ciudadanía y al resto de las Administraciones Públicas, poniendo para ello a su disposición diferentes canales de comunicación a través de los cuales se puede solicitar información o criterio jurídico o tecnológico en todas las cuestiones en que pueda verse afectado el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. Durante 2016 la Agencia atendió alrededor de 800 solicitudes de asesoramiento a través de los canales de atención presencial, telefónica y telemática. El mayor volumen de consultas se realizó a través del canal telefónico, seguido del correo electrónico y del canal presencial.

Los usuarios de este servicio multicanal son fundamentalmente los ciudadanos (70%), seguidos de las Administraciones Públicas Vascas y en menor medida las empresas y profesionales de la privacidad.

A través de la atención multicanal, el usuario puede conocer de forma inmediata o muy ágil el criterio de la Agencia en relación con cuestiones de su interés relacionadas con la privacidad.



En lo referente a las cuestiones concretas planteadas, la ciudadanía plantea a la Agencia sus dudas en cuanto a la legitimidad de determinados tratamientos de datos, sobre todo en los casos de cesiones o publicaciones de datos personales; la demanda de información acerca del modo de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es también una cuestión recurrente. En este punto, y como manifestación del derecho de oposición o cancelación, podemos mencionar el aumento exponencial de las solicitudes de ejercicio del derecho al olvido.

Mención especial merecen los tratamientos de datos realizados a través de dispositivos de video vigilancia o de lectores de datos biométricos, fundamentalmente de huella dactilar. La evolución tecnológica ha favorecido una mayor presencia de estos dispositivos en la vida cotidiana, sin que en muchos casos la adopción de estas medidas haya venido precedida de una reflexión sobre sus consecuencias en la privacidad de las personas.

También merece destacarse la confianza depositada en la AVPD por las Administraciones Públicas, sobre todo entidades locales, a la hora de abordar la compleja cuestión de cohonestar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. En este sentido, la Agencia ha tratado no solo de resolver las dudas planteadas en cada caso, sino de aportar criterios de ponderación que permitan al operador jurídico resolver con acierto la tensión entre ambos derechos.

En este último punto la Agencia Vasca de Protección de Datos ha tratado de transmitir la idea de que la protección de datos es un límite al derecho de acceso a la información pública, no un obstáculo, límite cuya aplicación ponderada evitará excesos en la publicación o comunicación de información personal, impidiendo así que la transparencia se convierta en una exhibición innecesaria.

Asimismo, durante el 2016 se han resuelto numerosas consultas relacionadas con el tratamiento de datos en la tramitación de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, tratamientos de datos del padrón de habitantes en procedimientos de gestión de ayudas, publicidad de acuerdos adoptados y aplicación del principio de calidad de los datos. Además, siguen preocupando especialmente el tratamiento de datos de salud, o de colectivos vulnerables como menores, ancianos, víctimas de violencia de género o personas en situación de exclusión social.

Por último, es preciso señalar que las Administraciones Públicas Vascas, conscientes de los cambios que introducirá el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), han planteado sus inquietudes al respecto ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Además del servicio multicanal, en la página web de la Agencia está disponible una lista de preguntas y respuestas frecuentes (FAQ) referidas a la protección de datos de carácter personal, que son de gran utilidad para obtener información sobre cuestiones que de manera recurrente se plantean a la AVPD.



### 3.2. DICTÁMENES

Las consultas de mayor complejidad que en materia de protección de datos se formulan a la AVPD, se resuelven vía dictamen. Esta labor de asesoramiento que presta la Agencia en cumplimiento del artículo 17.1n) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, se ofrece tanto a Administraciones como a personas, físicas o jurídicas, siempre que se cumplan las siguientes premisas:

- que la consulta verse sobre el tratamiento de datos personales obrantes en ficheros creados o gestionados por Administraciones e Instituciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2004.
- que la cuestión planteada sea concreta, lo que exige, al menos, la descripción del tratamiento que plantea dudas y la aportación de cuanta información pueda ser relevante para que la Agencia forme su criterio con garantías de acierto.

Durante el año 2016, el mayor número de consultas las formularon los Ayuntamientos y las Diputaciones Forales, seguido de la Administración General de la CAE. También acudieron a la Agencia otras Entidades e Instituciones Públicas y aumentaron el número de ciudadanos que demandaron el criterio de la Agencia sobre cuestiones relacionadas con el derecho fundamental a la protección de datos personales.



En cuanto a las consultas planteadas, se constata un número importante de cuestiones relativas a los tratamientos de datos vinculados al control en la percepción de ayudas públicas y también una preocupación por el cumplimiento del derecho a la protección de datos en los supuestos de publicidad activa exigidos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A este respecto, en ambos casos se insiste en que además de la existencia de base jurídica que legitime el tratamiento (consentimiento del afectado o habilitación legal), es preciso aplicar criterios de proporcionalidad, de tal manera que se traten los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la legítima finalidad pretendida.



### 3.2.1. Dictámenes más representativos

Los dictámenes están disponibles en la página web de la Agencia ([www.avpd.eus](http://www.avpd.eus)).

- **Cesión de información sobre licencias de obras a vecinos del municipio (CN15-025)**

La cesión por el Ayuntamiento a un particular de los datos contenidos en expedientes tramitados por licencia de obras no es contraria a la LOPD, al estar amparada en la Ley del Suelo 2/2006 de 30 Junio, siempre que se respete los límites establecidos en el art. 4 de la LOPD.

- **Publicación en el Boletín Oficial de los beneficiarios de subvenciones. Transparencia y publicidad activa (CN15-028)**

La consulta versa sobre la procedencia de publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia de la identidad de los beneficiarios de subvenciones concedidas por una asociación. La AVPD carece de competencia para resolver dicha consulta, dado que las asociaciones están fuera de su ámbito de actuación. No obstante, y con ánimo colaborador, se le dan las siguientes pautas generales: 1.- El ámbito de protección de la LOPD queda delimitado a las personas físicas, excluyendo a las personas jurídicas y empresarios individuales; y 2.- En materia de publicidad de las subvenciones, deberá atenderse a las obligaciones de publicidad y transparencia exigidas en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de subvenciones concedidas por la asociación con cargo a fondos públicos procedentes de la Diputación Foral de Bizkaia.

- **Cesión a un Ayuntamiento de los datos de los empleados de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza (CN15-030)**

La cesión se contempla en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de prescripciones técnicas del contrato, y encuentra amparo legal en la Ley de Contratos del Sector Público por ser relevante para el control de la correcta ejecución del contrato, siempre y cuando se respete el principio de calidad de los datos.

- **Acceso y uso de datos personales por una Sociedad Pública Municipal para realizar un censo de vivienda vacía (CN15-031)**

Una sociedad pública municipal que tiene por objeto, entre otros, el impulso del arrendamiento o cesión de uso de la vivienda ajena vacía, y tiene reconocida la condición de Agente colaborador del Gobierno Vasco homologado para la intermediación en el mercado de alquiler de vivienda libre (Programa ASAP), consulta a la AVPD sobre la posibilidad de crear un censo de vivienda vacía (con datos de padrón y de titularidad catastral) al amparo de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda. La función como agente colaborador de captar vivienda libre no le habilita para crear un censo de vivienda vacía usando los medios específicos de prueba que se



recogen en el artículo 64 de la Ley 3/2015 (datos de padrón y de otros registros públicos, consumos anormales de suministros). Dichos medios de prueba, que permiten acreditar un uso inadecuado de las viviendas, habilitan a las administraciones competentes (Ayuntamiento correspondiente o Departamento competente en materia de vivienda del Gobierno Vasco) para poder declarar una vivienda como deshabitada si cumplen los requisitos legales, y ser objeto de inscripción en el registro de viviendas deshabitadas dependiente del Gobierno Vasco. Como el Ayuntamiento puede iniciar y resolver el procedimiento de declaración de vivienda deshabitada, tendrá que recoger y tratar datos personales (datos de padrón relativos a viviendas desocupadas, datos de titularidad de dichas viviendas, etc.), y con carácter previo y obligatorio tendrá que crear un fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, de conformidad con la LOPD, y la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero.

- **Publicación de datos en el portal de transparencia de una Entidad Local (CN15-032)**

Se analizan diversos supuestos de publicidad activa propuestos por una entidad local: publicación de retribuciones, declaraciones de intereses, asistencia a sesiones, etc., enjuiciando la existencia o no de amparo legal que legitime la publicación. Como consideración de cierre se expresa que a través del derecho de acceso, y previa ponderación, podría accederse a información no sujeta a publicidad activa.

- **Cesión de datos a concejales sobre deudores a la hacienda municipal en vía ejecutiva (CN15-033)**

Los datos tributarios tienen carácter reservado y únicamente pueden cederse en los supuestos tasados en la Norma Foral Tributaria. La cesión de estos datos a un grupo de concejales del municipio, sin consentimiento de los afectados, no tendría amparo en el art. 11 de la LOPD.

- **Tratamiento de datos del padrón municipal de habitantes, en la emisión de los certificados de convivencia y en el desarrollo de la interoperabilidad entre Administraciones Públicas (CN16-001)**

Para la emisión de certificados de convivencia, es necesario el consentimiento de las personas distintas del solicitante que figuran en el mismo. En cuanto a la transmisión de datos del padrón por interoperabilidad, como medio de garantizar el ejercicio del derecho a no aportar documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, el consentimiento del afectado se constituye como título habilitante para este tratamiento de datos, sin que pueda invocarse el ejercicio de una competencia. La obtención del consentimiento corresponderá a la entidad solicitante.



- **Asistencia jurídica gratuita, certificado de convivencia colectivo y consentimiento (CN16-002)**

Para obtener el certificado o volante de empadronamiento colectivo será necesario el consentimiento de todas las personas inscritas en el domicilio. En otro caso, el Ayuntamiento sólo podrá expedir certificados de empadronamiento individuales con la indicación del número de personas inscritas en el domicilio. La recogida y el posterior tratamiento por la Administración competente en materia de asistencia jurídica gratuita de los datos personales de los miembros de la unidad familiar requiere, con carácter general, el consentimiento de todos ellos, correspondiendo al responsable del tratamiento la prueba de la existencia del consentimiento del afectado por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- **Cesión de datos sobre identidad de los beneficiarios de ayudas concedidas por una mancomunidad a los ayuntamientos integrados en la misma (CN16-003)**

La indicación de la persona física perceptora de ayudas de servicios sociales, así como la información sobre el servicio que han recibido o reciben estas personas, son datos de carácter personal protegidos por la LOPD. Cualquier comunicación de dichos datos personales por parte de la mancomunidad, en tanto que responsable y cedente, al ayuntamiento del municipio donde reside la persona beneficiaria, y que forme parte integrante de la mancomunidad, se deberá someter al régimen general previsto en los artículos 11 y 21 de la LOPD. Aplicando el régimen de los citados artículos, sería legítima la comunicación al Ayuntamiento de la identidad y de la ayuda concedida por la mancomunidad a sus vecinos siempre y cuando ese ayuntamiento se haya reservado funciones en materia de servicios sociales para cuyo ejercicio resultase imprescindible conocer dichos datos.

En los demás casos, la comunicación de dicha información habrá de efectuarse previo procedimiento de disociación que impida asociar la misma a una persona identificada o identifiable.

- **Acceso a expedientes desde el portal web municipal (CN16-004)**

Un Ayuntamiento desea conocer el criterio de la AVPD sobre la adecuación a la normativa de protección de datos del acceso a expedientes administrativos por parte de los interesados desde el portal web municipal. Ese acceso, desde la perspectiva de protección de datos, es una cesión que precisa el consentimiento de los afectados o amparo en una norma con rango de ley. En este caso, la norma habilitante para la cesión no es otra que la Ley 30/92 de 26 de noviembre, concretamente su artículo 35 a). No obstante, en el acceso a esa información, ha de respetarse el resto de principios básicos del derecho fundamental, entre ellos el de calidad de datos, según el cual “los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido” (art. 4 LOPD). La aplicación de este principio al supuesto objeto de consulta impediría por ejemplo el acceso por parte de un interesado a información ajena que conste en el expediente y que sea innecesaria



para la finalidad pretendida (por ejemplo el domicilio del promotor del procedimiento o su DNI, cuando esta información no sea relevante).

- **Cesión a un Ayuntamiento de la vida laboral para tramitar de oficio una jubilación (CN16-005)**

En el caso planteado, la Administración solicita al interesado información de la Seguridad Social en relación a los períodos de cotización con el objeto de determinar la edad concreta para poder ser beneficiario de la pensión de jubilación. Dicho dato se puede obtener de la primera hoja del informe de vida laboral donde constan, entre otros datos, el número de días en situación de alta. Los datos contenidos en dicho informe efectivamente son datos de carácter personal relativos a personas físicas, y por tanto, se encuentran dentro del ámbito de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. Pero el hecho de que contenga datos personales no es obstáculo para que la Administración, en el ejercicio de sus funciones, pueda solicitarlo a fin de poder resolver el procedimiento de oficio de declaración de la jubilación forzosa del funcionario. En todo caso, si para ello es suficiente con conocer sus períodos de cotización a la Seguridad Social, esa información sería la única exigible por la Administración, en cumplimiento del principio de calidad de los datos contenido en el citado artículo 4 de la LOPD.

- **Acceso de los concejales al registro de entradas y salidas (CN16-006) (CN16-008)(CN16-011)**

Los concejales tienen un derecho de acceso a la información más amplio que el resto de los ciudadanos, derivado del art. 23 de la Constitución. No obstante, la posible naturaleza sensible de los datos que puedan incluirse en el registro de entradas y salidas, impide un acceso general e indiscriminado al mismo. Además, y al amparo de lo establecido en el artículo 38. 4 b) de la Ley 30/92, pueden llegar a registrarse documentos que ni siquiera se dirijan a la Administración receptora, sino que estén destinados a otra Administración Pública. Como consecuencia de ello, un acceso completo, ya sea telemático o manual, al registro de entradas y salidas constituye una práctica que puede claramente vulnerar el artículo 4 de la LOPD (obligación de tratar los datos adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad pretendida) e incluso el artículo 7 de la Ley Orgánica, regulador de los datos objeto de especial protección.

- **Publicación de sentencias en el portal de transparencia municipal (CN16-007)**

La publicación de sentencias en el portal de transparencia municipal constituye un tratamiento de datos que no encuentra amparo en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sin que los acuerdos municipales al respecto puedan constituir habilitación legal suficiente.



Del análisis de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, puede concluirse que se evita una difusión pública de las resoluciones judiciales, sin perjuicio de las excepciones vigentes y de que en algunos supuestos de colisión entre los artículos 20 y 18.4 de la Constitución (derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión y derecho a la protección de datos respectivamente), prevalezca el primero de ellos, siempre que la información publicada sea veraz y tenga relevancia pública.

- **Publicación en página web del resultado del sorteo para la formación de mesas electorales (CN16-009)**

La publicación en la página web del Ayuntamiento del resultado del sorteo para la formación de las mesas electorales, sin consentimiento de los afectados ni habilitación legal, resulta contraria a la normativa de protección de datos de carácter personal.

- **Cesión de datos del padrón municipal, de información tributaria y acceso a expedientes por un concejal (CN16-010)**

La cesión de datos del padrón está prevista fundamentalmente con destino a las Administraciones Públicas y al propio interesado. Será necesaria la autorización expresa del interesado para que una tercera persona pueda solicitar y obtener el volante de empadronamiento del mismo. Esa autorización deberá quedar en poder del Ayuntamiento para poder acreditar en cualquier momento el consentimiento prestado.

Para que una empresa adjudicataria de un contrato municipal pueda acceder a datos de carácter personal obrantes en el padrón municipal, necesarios para la prestación de un servicio al Ayuntamiento, será necesario que se cumplan las previsiones de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la LOPD. Las condiciones del encargo de tratamiento deberán constar por escrito, con independencia de que el contrato administrativo adjudicado a esa empresa sea un contrato menor.

En cuanto al acceso y comunicación de datos de trascendencia tributaria (liquidaciones de impuestos municipales), dado su carácter reservado, será necesario el consentimiento del titular de los datos contenidos en las mismas para su comunicación a un tercero. Esa autorización deberá igualmente quedar en poder del Ayuntamiento para acreditar el consentimiento otorgado.

Finalmente, y como respuesta a la última cuestión planteada, los concejales podrán solicitar aquella información que sea estrictamente necesaria para el ejercicio de sus funciones de control, previa petición motivada y resolución o acuerdo estimatorio en los términos del artículo 14 del ROF. Asimismo, tendrán acceso a la información que precisen en el ejercicio de sus responsabilidades de gestión o cuando se trate de asuntos que deban ser tratados en los órganos colegiados de los que forman parte. Además, accederán a la información o documentación de la entidad local que sea de libre acceso para los ciudadanos. Cuestión distinta al derecho de acceso a la información, es el derecho a obtener copias de los expedientes. El acceso a esas



copias está sometido a los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 16 del ROF, que limita el libramiento de las mismas a los casos de acceso libre de los concejales a la información y, a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Junta de Gobierno Local.

En lo referente al acceso por un concejal a expedientes de ayudas de emergencia social, éstos pueden contener datos especialmente protegidos. La Ley 18/2008, de 23 de diciembre, que regula dichas ayudas establece en su artículo 63 la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes por parte de los organismos competentes, que deberán garantizar las administraciones públicas vascas. Por ello, la Agencia entiende que la cesión masiva e indiscriminada de los expedientes de ayudas de emergencia social al concejal al que se refiere la consulta, vulneraría la normativa de protección de datos.

- **Cesión de datos del padrón y del censo de vehículos a una asociación de comerciantes (CN16-012)**

La cesión de datos del padrón a una asociación de comerciantes, sin consentimiento de los afectados, carece de habilitación legal en el art. 16.3 de la LBRL. Los datos tributarios tienen carácter reservado, y la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo General Tributaria del THG tampoco ampara la cesión a esa asociación de datos obrantes en el “censo de vehículos”.

- **Cesión de datos padronales a Correos y Telégrafos (CN16-013)**

La cesión a Correos y Telégrafos de datos obrantes en el padrón municipal sin el previo consentimiento del titular de los datos, resulta contrario a la normativa de protección de datos de carácter personal, al carecer de amparo legal en el artículo 16.3 de la LBRL, por no tratarse de una Administración Pública.

- **Cesión de datos a Sindicatos sobre integrantes de bolsas de trabajo (CN16-014)**

Se trata de un supuesto de colisión entre dos derechos fundamentales, el de la libertad sindical regulado en el artículo 28 de la CE y el de la protección de datos de carácter personal, extraído del artículo 18.4 de la Carta Magna.

Del análisis de la normativa sectorial y de la jurisprudencia existente puede concluirse que el control de las bolsas de trabajo a que se refiere la consulta, justificaría conocer sus integrantes, y también los resultados del proceso seguido para su dotación, pudiendo comprobar así el cumplimiento de la legalidad del procedimiento.

- **Cesión de datos sobre consumos de agua en viviendas (CN16-015)**

Una sociedad municipal, que presta el servicio de distribución de agua potable, ha sido requerida por el Gobierno Vasco en virtud del artículo 64 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda “para la emisión de certificados en los que conste el consumo de agua en m<sup>3</sup> de los dos últimos años en diversas viviendas”.



El tratamiento de datos a que se refiere la consulta en tanto se refieran a datos de personas físicas estará sometido a la LOPD, y supone una cesión o comunicación de datos, y la regla general para dicho tratamiento es el consentimiento del titular de dichos datos. Consentimiento que no es necesario en determinados casos tasados, entre otros, cuando la cesión esté autorizada por una ley. El artículo 64 de la Ley 3/2015 constituiría el título habilitante para la cesión de los datos personales indicados a las Administraciones Públicas competentes para acreditar el uso inadecuado de las viviendas. No obstante lo anterior, dado que este artículo 64 y otros de la ley 3/2015 de vivienda han sido suspendidos por el Tribunal Constitucional con ocasión del recurso de inconstitucionalidad promovido por la Presidenta del Gobierno en funciones, debe concluirse que en tanto no se levante la suspensión o se resuelva la constitucionalidad de este precepto, no existe título legal que ampare la cesión de datos pretendida sin consentimiento de las personas afectadas.

- **Cesión de datos solicitada por un Ayuntamiento en el ejercicio del control interventor de la actividad subvencionada (CN16-016)**

La consulta versa sobre la tensión entre el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal y el control por parte de la Administración de las subvenciones concedidas por ella en el ejercicio de la actividad de fomento. En este caso, el Ayuntamiento solicita a una asociación subvencionada por impartir cursos culturales, la relación de personas participantes en los cursos subvencionados y el importe abonado. La normativa sobre control interventor y sobre el régimen jurídico de las subvenciones, legitiman la cesión solicitada por el Ayuntamiento.

- **Cesión de datos sobre el importe de la deuda por impago del impuesto de vehículos de tracción mecánica (CN16-017)**

Un particular, interesado en participar en una subasta pública de un vehículo embargado por la Seguridad Social, solicita al Ayuntamiento información sobre la deuda generada por la liquidación del impuesto de vehículos de tracción mecánica. El pago del citado impuesto es un requisito necesario para la renovación del permiso de circulación derivada del cambio de titularidad de un vehículo, siempre que el impago del impuesto conste en el registro administrativo de vehículos de la Jefatura Central de Tráfico. En el anuncio de la subasta pública deberían constar aquellas situaciones jurídicas que afectan a la transmisión administrativa del vehículo embargado (artículo 117.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social), entre las que se encontraría el importe de la deuda por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo impago impide dicha transmisión administrativa y por tanto la expedición de la renovación del permiso de circulación a favor del futuro adquirente. Asimismo, cualquier interesado en adquirir un vehículo puede acudir a dos registros para conocer los antecedentes del mismo: al registro administrativo de vehículos, y al registro de bienes muebles. Si por cualquiera de los medios indicados, el interesado no puede acceder a la información concreta de la deuda contraída por el impago del impuesto, se le estaría privando de conocer de antemano el coste total que supone la adquisición del vehículo, puesto que en el caso de que el transmitente no haga frente



a la citada deuda, tendrá que ser el futuro adquirente el que tendrá que abonar la misma para obtener de la Dirección General de Tráfico la renovación del permiso de circulación a su nombre. Por lo tanto, a falta de más información, esta Agencia entiende que solamente en este último supuesto estaría justificado que el Ayuntamiento cediese a un tercero que alegue tener interés en la adquisición de un vehículo, el dato concreto de la deuda contraída por el impago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización del trámite (artículo 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), sin proporcionar datos relativos a la titularidad del vehículo, ni otros datos personales, todo ello en base al principio de calidad de los datos recogido en el artículo 4 de la LOPD.

- **Comunicación a la policía municipal de datos personales para la incoación de una infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana (CN16-019)**

La Dirección de la policía municipal de un Ayuntamiento solicita los datos personales de DNI y domicilio de una persona facultativa empleada en el servicio vasco de salud, a los efectos de posibilitar la instrucción de un procedimiento sancionador derivado de la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana.

El artículo 11.1 LOPD establece como principio general para la comunicación o cesión de datos el consentimiento del interesado. No obstante, no será necesario ese consentimiento cuando, entre otros, dicha cesión o comunicación esté autorizada en una ley (artículo 11.2 a) LOPD). En este caso la LO 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana sería la norma habilitante para esta cesión siempre y cuando se cumplan los requisitos que impone su artículo 46.1, esto es, que se cedan los datos al órgano competente para imponer las sanciones y que los datos solicitados estén directamente relacionados con la investigación de los hechos constitutivos de infracción. En el supuesto objeto de consulta entiende la Agencia que el Alcalde como autoridad competente para imponer la sanción, estaría legitimado para recabar los datos relativos al número del documento nacional de identidad y domicilio del supuesto infractor del padrón del municipio donde éste resida (artículo 16.3 LBRL). En el supuesto de que se desconozca el municipio de residencia del presunto infractor, estaría igualmente legitimado para recabar esos datos personales del EUSTAT o del INE como depositarios de los datos de los padrones municipales, de conformidad con la legislación de régimen local.

- **Cancelación de datos de una alumna incluida en una aplicación informática de necesidades educativas especiales de la administración educativa (CN16-021)**

La representante legal de una alumna de un colegio concertado solicita a la Administración educativa el borrado de sus datos contenidos en una aplicación informática referida al alumnado con necesidades educativas especiales. Corresponde a la Administración educativa determinar el plazo de conservación de los datos personales, cuya cancelación se pretende, al objeto de garantizar el derecho a la educación de este alumnado en los términos exigidos por la normativa educativa. En todo caso, deberá cumplirse el principio de calidad del artículo 4.5 de la LOPD, que



exige que los datos de carácter personal sean cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

- **Instalación de cámaras de videovigilancia en vehículos privados (CN16-022)**

Por una Administración se plantea la posibilidad de que el tratamiento de imágenes a través de las cámaras instaladas en vehículos privados pueda estar amparado por la denominada excepción doméstica.

La utilización de cámaras por particulares con fines de vigilancia en la vía pública, con independencia de que se realice desde un vehículo, una bicicleta, un dron, practicando deporte o caminando, no tiene encaje en la citada excepción; la vigilancia de la conducta ajena mediante cámaras no es subsumible en el ámbito particular, familiar o de amistad.

- **Cesión de datos por el Departamento de Salud para diversos proyectos de investigación (CN16-023)**

La cesión de datos relativos a la salud (datos especialmente protegidos) con fines de estudio o investigación epidemiológica, deberá ajustarse a la LOPD y a la normativa sectorial a la que la misma se remite. Para ello, es obligatorio preservar los datos de identificación personal del paciente, separados de los de carácter clínico-asistencial, de forma que quede asegurado el anonimato. Esta obligación sólo cede en el caso de que el paciente haya dado su consentimiento expreso para no separar dichos datos (artículo 16.3 Ley 41/2002). Por tanto, es requisito esencial para la cesión, salvo consentimiento expreso del paciente, la anonimización de los datos personales. Para asegurar el anonimato es necesario introducir medidas encaminadas a minimizar, tanto como sea posible, la existencia de algún tipo de riesgo que puede conllevar el proceso de anonimización, teniendo en cuenta que el riesgo cero no existe. Además, la comunicación de datos deberá limitarse a aquéllos estrictamente necesarios para la finalidad pretendida (principio de calidad de los datos).

- **Tratamiento de datos personales en estudio genealógico que será divulgado por una Administración local (CN16-024)**

La realización de un estudio genealógico para su posterior divulgación constituye un tratamiento de datos sometido a la LOPD, que exige consentimiento o habilitación legal.

Atendiendo a la normativa sectorial, en lo referente a información obrante en los archivos históricos, la legitimidad del tratamiento de datos de personas vivas vendrá dada por el transcurso de los plazos previstos en la respectiva normativa reguladora, concretamente el de 50 años contenido en el artículo 19.1b) del Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, por el que se aprueban el Reglamento de los Servicios de Archivo y las normas reguladoras del Patrimonio Documental del País Vasco, así como en el artículo 57 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.



No obstante, la información relativa a la ideología, religión, creencias o afiliación sindical, dotada de especial protección en el artículo 7.2 de la LOPD no debiera ser objeto de publicación. Igual cautela debiera adoptarse respecto de la información relativa a infracciones penales o administrativas a que se refiere el artículo 7.5 de la LOPD.

- **Cancelación de datos personales por revocación del consentimiento (CN16-025)**

El derecho de revocación del consentimiento previamente prestado para el tratamiento de datos personales a que se refiere el artículo 6.3 LOPD, debe ser diferenciado del derecho de cancelación regulado en el artículo 16 LOPD. El derecho de cancelación se encuentra vinculado al incumplimiento por parte del responsable del fichero de los principios consagrados en el artículo 4 de la LOPD. La revocación del consentimiento, por el contrario, no implica un incumplimiento por parte del responsable, no obstante, debe tenerse en cuenta que si el interesado revoca el consentimiento para el tratamiento de sus datos, su mantenimiento supondrá una vulneración de la LOPD, al conservarse éstos sin respetar los principios en ella establecidos. El procedimiento para hacer valer ambos derechos regulado en el Reglamento de desarrollo de la LOPD es asimismo distinto. A pesar de ser distintos derechos, los efectos que producen el ejercicio de ambos derechos son los mismos: bloqueo de los datos, y una vez cumplidos los plazos de prescripción legalmente establecidos, la supresión de los mismos.

- **Publicación de las Resoluciones de compatibilidad de empleados públicos (CN16-026)**

La publicación de las resoluciones de compatibilidad de empleados públicos está exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, dentro de la información económica, debiendo ser publicada con nombres y apellidos, tal y como ha establecido el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal.

- **Cesión a un Grupo Juntero de la plantilla del sector público foral (CN16-027)**

El Reglamento de las Juntas Generales constituye habilitación legal suficiente para ceder, sin consentimiento de los afectados, la información estrictamente necesaria para el ejercicio por los apoderados de su función de control.

El principio de calidad de los datos que proclama el art. 4 LOPD, introduce un criterio de racionalidad en el manejo de la información, sin que la mera existencia de una habilitación legal pueda amparar tratamientos excesivos. El respeto a este principio obligará a solicitar únicamente aquella información personal que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas a los apoderados, tal y como expresamente señala el propio Reglamento de las Juntas Generales.

La intervención de esta Agencia en el seno de las relaciones ejecutivo-legislativo, debe limitarse a colaborar mediante la aportación de criterios que favorezcan la



decisión más respetuosa con el derecho fundamental a la protección de datos, sin interferir en las funciones de esas Instituciones, que deberán resolver sus desavenencias en sede parlamentaria, conforme al procedimiento que el propio Reglamento de las Juntas Generales prevé.

- **Cesión de datos obrantes en ficheros de la policía local a un tercero perjudicado (CN16-028)**

Las personas que han sufrido lesiones en su integridad física o en sus bienes, son titulares de una acción de responsabilidad como consecuencia del daño causado. Para el ejercicio de esta acción, y de conformidad con lo establecido en los artículos 155.2, 399.1 y 437.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la correcta formalización de la demanda exige que en la misma se recoja la identidad del demandado. Por ello, las personas que han sufrido daños, son titulares de un interés legítimo a la reparación del daño causado, interés legítimo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.f) de la Directiva 95/46 supone un título habilitante para la cesión de datos sin consentimiento de los afectados, título que exige una ponderación caso por caso.

- **Implantación de la huella digital como medio de fichaje (CN16-029)**

El tratamiento de los datos biométricos de los trabajadores con la finalidad de control de acceso se considera adecuado a la normativa en materia de protección de datos.

No obstante, en caso de ser posible, debieran instalarse preferentemente aquellos sistemas de reconocimiento de huella dactilar que permitan que los medios de verificación (algoritmo de la huella dactilar del trabajador), permanezcan en poder de los afectados, sin ser incorporados al sistema, sistema que incluiría los datos identificativos del trabajador al producirse una verificación positiva del mismo.

- **Cesión de datos entre Ayuntamientos y Mancomunidad para la gestión de unas ayudas (CN16-030)**

Los tratamientos de datos realizados con ocasión de la firma de un Convenio de colaboración entre una Mancomunidad y cada uno de los municipios que conforman la misma, no encuentran amparo en la suscripción del Convenio, sino en la existencia de consentimiento o habilitación legal.

- **Acceso a expedientes de colegiados fallecidos (CN16-031)**

Los datos de las personas fallecidas no están protegidos por la normativa de protección de datos, en virtud, del artículo 2.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.



### 3.3. INFORMES

Se consideran en este apartado:

- Los informes preceptivos sobre proyectos de disposiciones generales que desarrollan la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.h).
- Los informes sobre proyectos de disposiciones normativas que determinen estadísticas de respuesta obligatoria, de acuerdo al artículo 17.1.l) de la Ley 2/2004 y el 5 a) del Decreto 309/2005 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AVPD.
- Los informes sobre otras disposiciones normativas y convenios, respecto de su adecuación a la normativa sobre protección de datos personales.

Durante el año 2016 se han emitido 11 informes de legalidad. Se han informado 10 proyectos de Decreto y 1 Orden.

Los proyectos informados son los siguientes:

- IL15-014 Decreto del depósito de fianzas y del Registro de Contratos de Arrendamiento de Fincas Urbanas de la CAE.
- IL15-015 Proyecto de Decreto sobre medidas de seguridad de pacientes que reciban asistencia sanitaria en los centros y servicios sanitarios ubicados en Euskadi.
- IL16-002 Decreto por el que se aprueba el catálogo actualizado de cargos públicos en la CAPV.
- IL16-003 Decreto de Programa Estadístico Anual 2016.
- IL16-004 Orden por la que se crea la Sede Judicial Electrónica correspondiente al ámbito territorial de la CAPV.
- IL16-005 Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Centro de elaboración de datos de la policía de Euskadi (C.E.D.P.E).
- IL16-006 Decreto de Estatutos de la Comisión de Derecho Civil Vasco.
- IL16-007 Proyecto de Decreto por el que se determinan las obligaciones y los derechos de los cargos públicos en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- IL16-009 Proyecto de Decreto sobre el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de una vivienda digna y adecuada.
- IL16-010 Decreto de selección de personal estatutario y provisión de puestos funcionales de Osakidetza-Servicio Público de Salud.
- IL16-011 Proyecto de Decreto del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Entre todos los proyectos informados, merece destacarse el del Decreto por el que se determinan las obligaciones y los derechos de los cargos públicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Este Decreto desarrolla tres leyes: la Ley 1/2014 de 26 de junio, reguladora del Código de conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos; la Ley



14/1988, de 28 de octubre, de Retribuciones de Altos Cargos y la Ley 10/2010, de 30 de mayo, de reforma de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, por la que se establece una nueva regulación del derecho a pensión vitalicia.

En el informe, la AVPD ha insistido en destacar la insuficiencia de la norma reglamentaria para constituirse en base jurídica de muchos de los tratamientos de datos previstos en el proyecto de Decreto, siendo exigible el consentimiento de los afectados o habilitación en norma con rango de ley, pudiendo ser ésta alguna de las leyes desarrolladas por el Decreto, o la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### 3.4. REUNIONES DE ASESORAMIENTO

De acuerdo con la vocación proactiva y de servicio que tiene la Agencia, se han mantenido numerosas reuniones con las Administraciones e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para asesorarles sobre diversas cuestiones relativas al cumplimiento formal de sus obligaciones, y sobre la incidencia para el derecho fundamental de las distintas actuaciones que aborden en su ámbito de actuación y de las regulaciones que pretendan aprobar.

En este sentido, durante el año 2016 la Asesoría Jurídica de la Agencia ha manteniendo las siguientes reuniones:

- Reunión con el IVAP sobre la realización de encuestas para evaluar la idoneidad de las pruebas selectivas.
- Reunión con el Ayuntamiento de Galdakao sobre el cumplimiento de la publicidad activa (transparencia) y la protección de datos.
- Dos reuniones con el Instituto de la Memoria-Gogora sobre el tratamiento de datos de víctimas de violencia: guerra civil, dictadura franquista y víctimas de terrorismo.
- Tres reuniones con Osakidetza para tratar distintas cuestiones: acceso a historias clínicas con fines asistenciales y con fines de investigación; acceso a las historias clínicas por estudiantes de medicina y enfermería; tratamientos de datos en expedientes de responsabilidad patrimonial y principio de calidad de los datos; y ejercicio de derechos ARCO.
- Reunión con Lehendakaritza en relación con el tratamiento de datos contemplado en un convenio que pretende formalizar.
- Reunión con el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco sobre el cumplimiento de la LOPD en la gestión de los procesos de adjudicación de viviendas y alojamientos dotacionales.

Es importante reseñar que la labor de asesoramiento de la Agencia no se limita a resolver la cuestión concreta que preocupa a cada Administración, sino que además trata de cumplir con nuestro compromiso de extender y divulgar la cultura de la protección de datos.



## 4. FUNCIÓN DE CONTROL

En el ejercicio de esta función, la Agencia Vasca de Protección de Datos vela por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controla su aplicación por las Administraciones e Instituciones Públicas Vascas y, en su caso, declara infracciones a las mismas y sanciona a las entidades privadas que actúen como encargados de tratamiento por cuenta de dichas Administraciones.

Además, resuelve las reclamaciones de tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, también denominados derechos ARCO, que les planteen los afectados.

### 4.1. TUTELA DE DERECHOS

El procedimiento de tutela de derechos, previsto en el artículo 9.2 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, y desarrollado en el artículo 11 del Decreto 308/2005, de 18 de octubre, exige que quien reclame la tutela ante la AVPD, previamente haya ejercido su derecho ARCO ante la Administración correspondiente, y ese derecho no haya sido satisfecho total o parcialmente.

Durante el año 2016 el número de reclamaciones de tutela se ha incrementado en un 27%. Ocupan el primer lugar las solicitudes del derecho de cancelación, seguidas de las relativas al ejercicio del derecho de acceso y de rectificación.

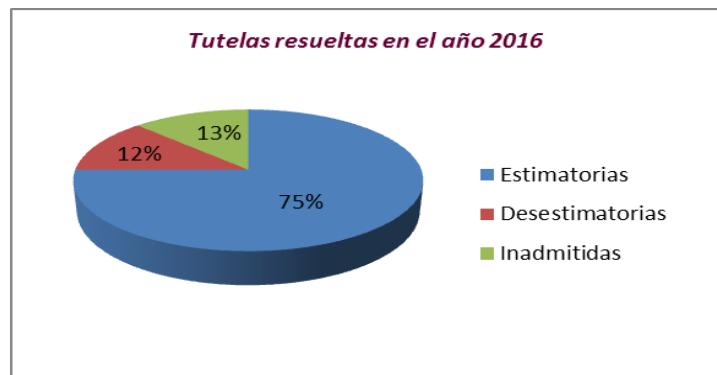
Estas cifras confirman la tendencia apuntada en las memorias anteriores, de que la principal inquietud de los ciudadanos es evitar la difusión permanente en internet de sus datos personales, ejerciendo para ello el denominado derecho al olvido.

En 2016, se han resuelto un total de 19 reclamaciones de tutela, dictándose resolución estimatoria en un 75% de los casos.

La mayoría de las reclamaciones estimadas obedece a razones formales, al haberse atendido el derecho ejercido, pero de forma extemporánea.

Algunas reclamaciones de tutela han sido inadmitidas. En algún caso, por no haberse ejercido previamente el derecho ante la Administración correspondiente, y en el resto, por ser competencia de la AEPD.

Se recogen a continuación las tutelas resueltas en el año 2016:





## **Derecho de cancelación**

### **▪ Cancelación de datos obrantes en un acta de la Junta Administrativa (ET15-009 y ET15-010)**

Se solicita la cancelación de datos personales referidos a una denuncia que constan en un acta de la Junta Administrativa de Markinez. La AVPD estima las tutelas reclamadas dado que los datos no eran necesarios para lograr la finalidad pretendida con la confección y publicación del acta, debiendo prevalecer el derecho fundamental a la protección de datos sobre el acceso a la información cuando no exista un interés público que justifique el tratamiento de dicha información.

### **▪ Cancelación de datos publicados en página web municipal (ET15-014)**

Se solicita la tutela de la Agencia para la cancelación de datos publicados en la página web del Ayuntamiento de Durango en el año 1999.

Se estima formalmente la reclamación de tutela ya que el Ayuntamiento atiende la solicitud de cancelación fuera del plazo legalmente establecido.

### **▪ Cancelación de baja de oficio del padrón publicada en Boletín Oficial (ET16-001)**

La reclamante de tutela pretende la cancelación de sus datos personales publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia, referidos a la baja de oficio del padrón municipal.

Se inadmite la reclamación de tutela al no haber acreditado la reclamante que había ejercido previamente su derecho ante el responsable del tratamiento.

### **▪ Cancelación de calificaciones de pruebas selectivas publicadas en página web municipal (ET16-002)**

Se solicita de la tutela de la Agencia para la cancelación de los datos personales de la reclamante, publicados en la web del Ayuntamiento de Mendexa.

Se estima la reclamación por motivos formales, dado que el Ayuntamiento procedió a cancelar los datos dentro del plazo legalmente establecido, pero no lo notificó a la interesada.

### **▪ Cancelación de datos publicados en página web municipal (ET16-003)**

La reclamante solicitó la cancelación de sus datos personales publicados en la web del Ayuntamiento de Gautegiz-Arteaga en 1999, por resultar innecesarios.

Se estima la reclamación por motivos formales al haberse atendido el derecho ejercido extemporáneamente.



- **Cancelación de datos personales contenidos en un acta del Concejo publicado en el tablón de anuncios; y acceso a la grabación de una sesión del Concejo (ET16-005)**

La reclamante solicitó ante la Junta Administrativa de Markinez la cancelación de sus datos personales contenidos en un acta del Concejo. Asimismo, solicitó ante esa Junta Administrativa el acceso a la grabación de una sesión del Concejo. La Junta Administrativa desestimó ambas solicitudes.

La Agencia Vasca de Protección de Datos estima la reclamación de tutela formulada, entendiendo que los datos personales de la reclamante contenidos en el acta eran innecesarios, por lo que requiere a la Junta Administrativa la cancelación de los mismos. Además, reconoce el derecho de la reclamante al acceso a sus datos personales obrantes en la grabación de la sesión del Concejo.

- **Cancelación de datos publicados en un tablón sindical (ET16-009)**

Se presenta reclamación ante esta AVPD por no haber sido atendido su derecho a la cancelación de sus datos publicados en el tablón sindical.

Se inadmite la reclamación por corresponder a la Agencia Española de Protección de Datos la resolución de la misma.

- **Cancelación de antecedentes policiales (ET16-010)**

Se solicita la cancelación de antecedentes policiales ante el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco. Este Departamento requiere al solicitante la subsanación de su solicitud y la presentación del certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes. Ante la falta de aportación de la documentación requerida, se le tiene por desistido.

Presentada la reclamación de tutela ante la Agencia, se desestima la misma porque el reclamante no ejerció correctamente su derecho de cancelación. No obstante, la cancelación efectiva ha sido realizada de oficio por el Departamento de Seguridad, una vez constatado que cumple los requisitos legalmente exigidos para ello.

- **Cancelación de datos publicados en página web municipal (ET16-011)**

La reclamante solicitó al Ayuntamiento de Urkabustaiz la cancelación de los datos personales de su madre fallecida publicados en la web municipal.

Se estima la reclamación únicamente por motivos formales al haberse atendido, aunque de forma tardía, el derecho ejercido.

- **Cancelación de sentencia de divorcio publicada en el BOPV (ET16-017 y ET16-018)**

Se informa a los interesados que al objeto de poder tramitar la reclamación, resulta necesario que remitan a esta Institución copia de la solicitud de cancelación



formulada ante el Boletín Oficial del País Vasco, y en su caso, la contestación recibida, dado que de conformidad con el art. 18. 2 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Agencia únicamente puede tutelarles en su derecho después de que hayan ejercido el derecho de cancelación ante el responsable, y este derecho no haya sido debidamente atendido.

### **Derecho de acceso**

#### **▪ Acceso a la historia clínica de un menor (ET15-015 y acumulado ET15-016)**

El padre de un menor, sobre el que ostenta la patria potestad, solicita a Osakidetza el acceso a la historia clínica de su hijo.

El menor ha cumplido los 12 años de edad, y por ello el Servicio Vasco de Salud escucha su opinión, en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Ante la negativa del menor para que se conozca con exhaustividad su historia clínica, y realizada la valoración por la facultativo, Osakidetza deniega la solicitud de acceso a la historia clínica completa, al considerar que podría poner en riesgo la salud de ese menor. No obstante, reconoce al padre el derecho a conocer, con carácter general, la situación clínica y la evolución de su hijo.

Formulada reclamación de tutela, y ante el conflicto de intereses existente, la AVPD resuelve que debe prevalecer el interés superior del menor, por lo que desestima materialmente la reclamación, estimándola únicamente por razones formales, dado que Osakidetza resolvió la solicitud formulada extemporáneamente.

#### **▪ Acceso a la historia clínica de familiar fallecido (ET16-004)**

Se presenta reclamación ante esta AVPD porque habiendo ejercido el derecho de acceso a la historia clínica de un familiar fallecido, Osakidetza no ha contestado satisfactoriamente a la petición de acceso.

La reclamación de tutela presentada es desestimada dado que el derecho de acceso ya había sido ejercido en un intervalo inferior a doce meses, y la solicitante no acredita un interés legítimo que justifique la necesidad de darle un nuevo acceso a la historia clínica en el plazo reclamado.

#### **▪ Acceso a Historia Clínica (ET16-006)**

El reclamante solicitó la tutela de la AVPD ante la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la historia clínica. Osakidetza resolvió la solicitud proporcionando al reclamante la información durante la tramitación del procedimiento de tutela ante la Agencia.

Se estima formalmente la reclamación de tutela por haberse atendido la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.



#### ▪ **Acceso a Historia Clínica (ET16-008)**

El reclamante solicitó la tutela de la AVPD ante la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la historia clínica. Osakidetza resolvió la solicitud proporcionando al reclamante la información durante la tramitación del procedimiento de tutela ante la Agencia.

Se estima formalmente la reclamación de tutela por haberse atendido la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.

#### ▪ **Acceso a Historia Clínica (ET16-014)**

La reclamante solicitó la tutela de la Agencia, por no haber obtenido de Osakidetza respuesta a su solicitud de acceso a la Historia Clínica.

Se requiere a la reclamante la subsanación de su reclamación, al objeto de que acredite su identidad. Al no haber subsanado la deficiencia advertida, se archiva la reclamación formulada, dado que el ejercicio de este derecho es personalísimo.

### **Derecho de rectificación**

#### ▪ **Rectificación del nombre (ET15-013)**

Una persona solicita a la Dirección de Universidades del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, la rectificación del nombre con el que figura en el sistema de Becas, en virtud de lo acordado en una resolución judicial.

Se estima formalmente la reclamación porque la Administración educativa atiende la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.

### **4.2. ACTUACIONES PREVIAS**

Con anterioridad a la incoación de un procedimiento de infracción de las Administraciones Públicas, la AVPD puede realizar actuaciones tendentes a determinar si los hechos pudieran justificar la incoación del procedimiento.

Estas actuaciones se llevan a cabo de oficio por la Agencia, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una denuncia.

Las actuaciones previas resueltas en el año 2016 son las siguientes:

#### ▪ **Instalación de cámaras en vía pública para el control del depósito de basuras (AP15-002)**

Se archiva las actuaciones previas dado que el Ayuntamiento de Astigarraga, dando cumplimiento a la Resolución del Director de la AVPD, retira las cámaras instaladas en las áreas de aportación de los barrios de ese municipio.



- **Cámaras de videovigilancia instaladas en dependencias de la policía municipal (AP15-003)**

Las actuaciones previas finalizan con la apertura al Ayuntamiento de Eibar del procedimiento de infracción PI16-001.

- **Publicación de listado de solicitantes de garajes municipales en página web del Ayuntamiento (AP16-001)**

Las actuaciones previas finalizan con la apertura al Ayuntamiento de Lasarte-Oria del procedimiento de infracción PI16-011.

- **Difusión a través de whatsapp de los resultados del sorteo para la designación de los miembros de las mesas electorales (AP15-002)**

Las actuaciones previas finalizan con la apertura al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del procedimiento de infracción PI16-015.

- **Acceso de la inspección médica del INSS a historia clínica (AP16-003)**

Se archivan las actuaciones previas dado que el acceso por la inspección se limitará a la información relacionada con la IT abierta o cerrada de más de 180 días (recaídas).

#### **4.3. DENUNCIAS**

Se trata de reclamaciones presentadas por personas físicas o jurídicas en relación a actuaciones de las Administraciones e Instituciones Públicas Vascas que podrían ser contrarias a la normativa de protección de datos personales y como tales constitutivas de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley.

Durante el año 2016 se han incrementado notablemente el número de denuncias formuladas respecto al año anterior, en más de un 67%.

Tras las actuaciones de investigación realizadas, las denuncias archivadas han sido numerosas. Algunas han sido inadmitidas y remitidas a la Agencia Española de Protección de Datos por ser de su competencia, y el resto han dado lugar a la incoación de procedimientos de infracción de las Administraciones Públicas.

##### **4.3.1. Denuncias archivadas**

- **Obstaculización del ejercicio del derecho de acceso (DN15-015)**

Se archiva la denuncia al haberse acreditado en el expediente que no ha habido impedimento u obstaculización al derecho de acceso ejercido por el interesado.



- **Utilización de la aplicación de mensajería instantánea Telegram para contactar con los ciudadanos (DN15-016)**

Se denuncia la falta de medidas de seguridad de la aplicación de mensajería instantánea utilizada para contactar con los ciudadanos. La denuncia versa sobre cuestiones técnicas que han sido abordadas en el dictamen elaborado por la unidad administrativa de Registro y Auditoría de Datos de Carácter Personal, del que se deduce la inexistencia de falta de adecuación de medidas de seguridad. Se archiva la denuncia.

- **Publicación de datos personales en tablón de anuncios de una Junta Administrativa (DN15-018)**

Se archiva la denuncia al haberse acreditado en el expediente tramitado que la información publicada corresponde a un empresario individual, adjudicatario de un contrato público, excluido del ámbito de aplicación de la LOPD.

- **Envío masivo de correos electrónicos sin copia oculta (DN15-024)**

La conducta denunciada consiste en que una profesora envía a sus alumnos sin copia oculta información referida a la docencia. Se archiva la denuncia al quedar acreditado en el procedimiento tramitado que los alumnos prestaron su consentimiento al inicio del curso.

- **Cesión de documento oficial a un sindicato y publicación en redes sociales (DN16-001)**

De las diligencias practicadas no se apreció que los datos fueran tratados para fines distintos a los que motivaron su recogida, por lo que se archivó la denuncia.

- **Cesión de queja interpuesta a un Colegio Profesional (DN16-007)**

Se denunciaba en este caso, la cesión, sin consentimiento del denunciante, de la queja que había interpuesto ante un Colegio Profesional.

Se archiva la denuncia al no existir indicios suficientes para acordar la apertura de un procedimiento de infracción.

- **Notificación de cita médica a una compañera de trabajo (DN16-009)**

Se denuncia la notificación telefónica de una cita médica a su compañera de trabajo. De la documental practicada se constata que el denunciante consintió expresamente ese tratamiento de datos, por lo que se archivó la denuncia.



- **Cesión de expediente disciplinario a la Mutua sin consentimiento de la afectada y utilización en un proceso judicial (DN16-012)**

Se archiva la denuncia al haber transcurrido más de cuatro años desde que ocurrieron los hechos, por lo que la presunta infracción habría, en todo caso, prescrito.

- **Notificación por correo electrónico de cita médica de un tercero (DN16-021)**

Se denuncia el envío a un correo electrónico de una cita médica no solicitada. Se archiva la denuncia al acreditarse que fue otro usuario quien facilitó ese correo electrónico a efectos de notificación de su cita médica.

- **Cesión de datos personales para el seguimiento del absentismo laboral (DN16-022)**

Se denuncia que un Ayuntamiento, en el marco de un Programa de seguimiento de situaciones de baja por incapacidad temporal para la atención e información sanitaria de los afectados/as, exige a sus empleados la actualización de su número de teléfono y dirección del domicilio en la que residen habitualmente, para que personal médico del Ayuntamiento pueda contactar con ellos y acudir a su domicilio, en los casos en que se considere conveniente.

Se archiva la denuncia dado que la actualización de los datos de contacto de los empleados públicos (teléfono y domicilio), es conforme con el principio de calidad de los datos que consagra el artículo 4 de la LOPD.

- **Tratamiento de datos de salud en expediente disciplinario (DN16-024)**

Se archiva la denuncia al constatarse que fue el propio denunciante quien aportó a ese expediente los informes médicos, con lo que no se produjo una vulneración del deber de secreto.

- **Escaneo del DNI para el acceso a dependencias administrativas (DN16-036)**

Se denuncia la práctica de escanear el DNI de las personas que pretenden acceder a un edificio administrativo.

La copia y escaneado de un DNI, como consecuencia del control de acceso a unas dependencias administrativas, constituye un tratamiento de datos que no puede entenderse excesivo para la finalidad perseguida.

- **Pérdida de documentación sanitaria (DN16-037)**

Se denuncia la pérdida de la documentación presentada por la denunciante para el reembolso de gastos médicos. Se archiva la denuncia el comprobarse que los documentos obran en la unidad de reintegro de gastos.



- **Cesión de datos del padrón de habitantes a una plataforma organizadora de una consulta popular (DN16-039)**

Se archiva la denuncia al no existir ningún indicio de la comunicación de datos denunciada.

- **Cesión de datos referidos a la comisión de una presunta infracción penal (DN16-054)**

Se archiva la denuncia toda vez que el tratamiento denunciado se desarrolló en el ejercicio de funciones de policía judicial, y estaba amparado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### **4.4. PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Son los procedimientos que se incoan a las Administraciones Pùblicas de esta Comunidad Autónoma, cuando existen indicios de que su conducta pudiera ser constitutiva de infracción en materia de protección de datos de carácter personal. Se regulan en el artículo 24 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero, y finalizan con el archivo o, en su caso, declaración de infracción y requerimiento de adopción de medidas correctoras.

En el año 2016 se han incoado 20 nuevos procedimientos de infracción, y se han resuelto un total de 17 procedimientos, con el siguiente resultado: se han impuesto tres infracciones muy graves, once graves y cuatro leves.

La infracción que más se ha declarado este año ha sido la vulneración del principio de consentimiento (artículo 6 LOPD), seguido de la vulneración de otros dos principios esenciales en materia de protección de datos personales, como son el deber de secreto (artículo 10 LOPD), y el principio de calidad (artículo 4 LOPD).

- **Cesión a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de documentación administrativa (PI15-013)**

Se denuncia que un empleado público ha cedido a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad información administrativa referida al denunciante, sin su consentimiento. Esa cesión no obedece a una petición concreta y motivada por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Se sanciona a la Diputación Foral de Bizkaia con una infracción grave del artículo 22.3 c) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, por vulneración del principio de finalidad del artículo 4.2 de la LOPD.

La Administración comunica a la AVPD las medidas adoptadas.



#### ▪ **Tratamiento de datos biológicos sin consentimiento del afectado (PI15-014)**

Se sanciona a Osakidetza por la utilización de muestras biológicas del denunciante, obtenidas para una concreta finalidad y empleadas para una finalidad distinta de investigación sin mediar un nuevo consentimiento del interesado.

Esta conducta se sanciona con una infracción muy grave, tipificada en el artículo 22.4 d) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, por vulneración del artículo 7.3 de la LOPD.

La resolución de infracción fue recurrida ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la sentencia desestimatoria del recurso ha sido apelada ante el TSJPV.

#### ▪ **Acceso indebido a datos obrantes en un fichero (PI15-015)**

Una persona denuncia ante la Agencia el acceso indebido a sus datos personales obrantes en un fichero de Lanbide.

Se sanciona al Servicio Vasco de Empleo por el acceso a la información personal del denunciante para fines no justificados. Esta conducta constituye una infracción del principio de consentimiento del artículo 6 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 22.3 c) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

Lanbide comunica a la AVPD las medidas correctoras adoptadas.

#### ▪ **Tratamiento de datos sanitarios en documentos clínicos (PI15-016)**

En este caso, se denuncia que en distintos documentos clínicos (análisis de rutina, volante de radiología y documento de interconsulta al servicio de rehabilitación) se incluyen datos de salud excesivos (diagnóstico de patología psiquiátrica etc.).

Se sanciona a Osakidetza con una infracción tipificada como grave en el artículo 22.3 c) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, por vulneración del principio de calidad de los datos del artículo 4 de la LOPD, al tratar datos sanitarios excesivos para la finalidad perseguida.

#### ▪ **Cámaras de videovigilancia instaladas en despachos de dependencias de la Policía Municipal (PI16-001)**

Se sanciona al Ayuntamiento de Eibar con una infracción grave del artículo 22.3 c) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero y otra leve del art. 22.2 d) de la misma Ley, por la vulneración de los principios de calidad de los datos y de información, recogidos respectivamente, en los artículo 4 y 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se requiere al Ayuntamiento la retirada de las cámaras sometidas a la normativa de protección de datos de carácter personal. El Ayuntamiento no ha comunicado a la AVPD las medidas adoptadas.



- **Publicación en página web del Ayuntamiento de información sobre sueldos de trabajadores municipales (PI16-002)**

El Ayuntamiento de Galdakao publicó en su página web información sobre los sueldos, antigüedad y prestaciones sociales de los trabajadores municipales y de sus Organismos Autónomos.

Se sanciona al Ayuntamiento con una infracción grave del artículo 22.3 f) de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero, por vulneración del deber de secreto del artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. No obstante, la Agencia destaca la menor reprochabilidad de la conducta, dado que el Ayuntamiento una vez que tuvo conocimiento de lo ocurrido, puso los medios a su alcance para minimizar los efectos de la infracción.

- **Cesión de informe del servicio de prevención (PI16-003)**

La UPV/EHU traslada a varios trabajadores un informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales referente al denunciante, sin su consentimiento. En dicho informe constaba el nombre y apellidos de dos de sus familiares.

Se declara una infracción del deber de secreto del artículo 10 de la LOPD, tipificada como leve en el artículo 22.2 e) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

La Universidad comunica a la AVPD las medidas adoptadas.

- **Publicación en página web de un acta plenaria incluyendo datos relativos a un expediente sancionador (PI16-004)**

Se declara al Ayuntamiento de Urkabustaiz una infracción del deber de secreto del artículo 10 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 22.3 f) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

Se requiere al Ayuntamiento para que elimine de la página web todos los datos denunciados y adopte las medidas precisas para evitar que la información siga siendo accesible a través de los buscadores de Internet.

El Ayuntamiento comunica a la AVPD las medidas adoptadas.

- **Publicación de expediente disciplinario de un funcionario en la intranet del Ayuntamiento (PI16-005)**

Se sanciona al Ayuntamiento de Hernani por vulneración del principio del consentimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con una infracción grave del artículo 22.3.c) de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero. No obstante, se destaca la menor reprochabilidad de la conducta, dado que el Ayuntamiento una vez que tuvo conocimiento de lo ocurrido, puso los medios a su alcance para minimizar los efectos de la infracción.



- **Instalación de cámaras de videovigilancia en polideportivo municipal de (PI16-006)**

El Ayuntamiento de Zumárraga procede a grabar y almacenar imágenes captadas en el interior del polideportivo municipal con carácter previo a la creación y declaración del fichero correspondiente. Esta conducta vulnera el artículo 20 de la LOPD, y se sanciona como infracción grave en el artículo 22.3 a) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero. Además, instala cámaras con finalidad intimidatoria, tratando de asegurar el cumplimiento de la normativa interna del centro. El tratamiento de imágenes de los usuarios para esa finalidad no supera el necesario juicio de proporcionalidad exigido por el art. 4 LOPD. La vulneración de este principio de calidad de los datos, conlleva la declaración al Ayuntamiento de otra infracción grave del art. 22.3 c) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

Se requiere al Ayuntamiento la retirada de las cámaras instaladas con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno de las instalaciones deportivas. El Ayuntamiento no ha comunicado a la Agencia la adopción de las medidas requeridas.

- **Inclusión de datos personales en un informe técnico (PI16-007)**

La Dirección de Infraestructuras del Transporte del Gobierno Vasco remitió al denunciante y a las demás personas que habían realizado alegaciones a un estudio informativo de un proyecto de obra, un informe técnico que daba respuesta a las alegaciones formuladas y que contenía los nombres y apellidos de todos los alegantes.

Se declara una infracción del deber de secreto del artículo 10 de la LOPD, tipificada como leve en el artículo 22.2 e) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

- **Sistema de videovigilancia en edificio público (PI16-008)**

En dependencias del Gobierno Vasco en Bilbao se instala un sistema de videovigilancia con cámaras en el exterior e interior del edificio. Las cámaras instaladas en el exterior captan imágenes de personas que transitan por la vía pública. Esas imágenes no resultan necesarias para el control de acceso físico al edificio. Por esta conducta se sanciona a la Dirección de Recursos Generales del Departamento de Hacienda y Finanzas con una infracción grave del art. 22.3 c) de la Ley 2/2004, en relación con el artículo 6.1 de la LOPD.

Además, se declara una infracción leve del artículo 22.2.d) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, dado que los carteles informativos instalados no son suficientes para cumplir el deber de información exigido por el artículo 10 LOPD.

En la resolución de este procedimiento de infracción se requiere a la Administración para que proceda a colocar carteles informativos, que cumplan todos los requisitos legales, y se instalen los mismos con carácter previo al acceso a las distintas dependencias o zonas videovigiladas. Asimismo, se requiere la reubicación o reorientación de las cámaras exteriores, para que capten únicamente la parte mínima de vía pública necesaria para vigilar los accesos al edificio.



La Administración comunica a la AVPD la adopción de las medidas requeridas.

- **Cesión de grabaciones obtenidas en transcurso de un protocolo de actuación en casos de acoso y conflicto personal en el ámbito laboral (PI16-010)**

Se sanciona a la Dirección de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco con una infracción grave del artículo 22.3.c) de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero, por vulneración del principio de consentimiento del artículo 6 de la LOPD

- **Difusión en página web municipal de las listas de solicitantes de plazas de garaje en las que aparecen numerosos personales (PI16-011)**

En la página web del Ayuntamiento de Lasarte-Oria se publica la lista de solicitantes de plazas de garaje con sus datos personales, incluyendo datos de salud, información tributaria, titularidad de vehículos, o su condición de empleado o comerciante, profesional o industrial.

Durante la tramitación del procedimiento de infracción, las listas dejaron de estar disponibles en la página web municipal.

Al difundir datos de carácter personal fuera de los casos en los que la ley lo permite, se declara al Ayuntamiento una infracción del artículo 11 de la LOPD, tipificada como muy grave en el artículo 22.4 b) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

- **Publicación en la página web del Ayuntamiento de datos personales de los policías locales del municipio (PI16-012)**

En la página web del Ayuntamiento de Ermua se publica en abierto, sin el consentimiento de los afectados, el nombre y apellidos, junto a la categoría profesional, teléfono y correo electrónico corporativo individualizado de todos los policías locales de ese municipio.

Se sanciona al Ayuntamiento con una infracción del artículo 6.1 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 22.3 c) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

Se requiere al Ayuntamiento para que proceda a la retirada inmediata de los datos personales de los agentes municipales y del resto de los empleados públicos de esa Corporación, que no presten libremente su consentimiento para la difusión de esa información. El Ayuntamiento comunica a la AVPD la retirada de dicha información.

Esta resolución de infracción está recurrida ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- **Grabación y tratamiento de los Concejos (PI16-013)**

La Junta Administrativa de Markinez realizó grabación de imágenes del concejo sin tener publicada en el Boletín Oficial la norma de creación del fichero correspondiente.



Se declara una infracción del artículo 20.1 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 22.3 a) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

- **Brecha de seguridad (PI16-014)**

La Dirección de la Administración de Justicia pone en conocimiento de la Agencia Vasca de Protección de Datos un incidente informático-origen, afectación y resolución- que ha permitido que determinada información sea accesible durante un breve plazo de tiempo a terceros no autorizados.

Esa conducta es sancionada con infracción del artículo 9.1 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 22.3 g) de la Ley 2/2004, 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, al no haberse garantizado la seguridad de la información. No obstante, la resolución reconoce la menor reprochabilidad de la conducta sancionada, dado que es la propia Administración la que motu proprio notifica a la AVPD la brecha de seguridad, y la que una vez constatado el error adopta las medidas necesarias para corregirla.



## 5. REGISTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE EUSKADI

### 5.1. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

Los datos utilizados proceden de la base de datos del Registro de Ficheros, en la cual constan todas las inscripciones efectuadas por la AVPD, desde su constitución en 2004. También se incluyen, a efectos de evolución histórica, los movimientos habidos en el Registro de la AEPD, desde 1994 a 2004.

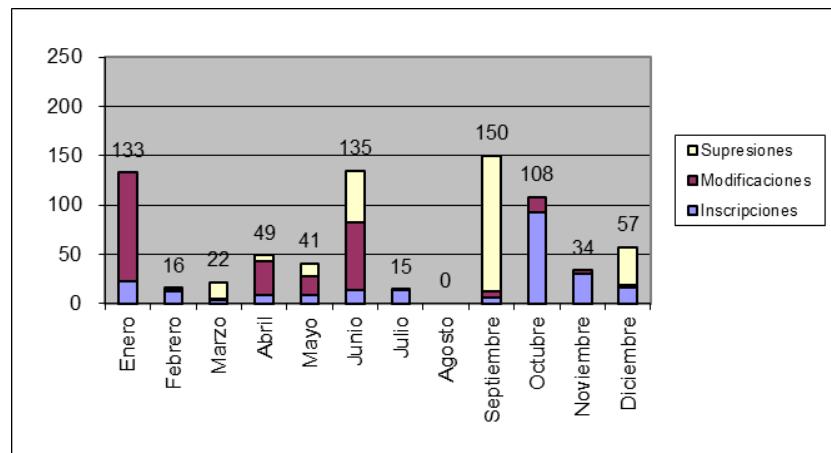
En el anexo correspondiente (“Cifras del Registro de Protección de Datos Personales”) se presentan los cuadros detallados con la información relativa a las declaraciones de ficheros tramitadas durante el año 2016.

### 5.2. INSCRIPCIONES TRAMITADAS

Durante 2016 se han tramitado un total de 760 solicitudes de inscripción, tanto de creación (231, un 30%), de modificación (264, un 35%) o de supresión (265, el 35%) de ficheros en el Registro de Protección de Datos de Euskadi. El número total de ficheros activos que constan en el registro al finalizar 2016 asciende a un total de 8.784 ficheros (véase el cuadro C.1 del Anexo “Cifras del Registro”).

Es de destacar el hecho de que 2016 ha sido el año en que, por primera vez, se ha dado un crecimiento negativo en el número total de ficheros activos.

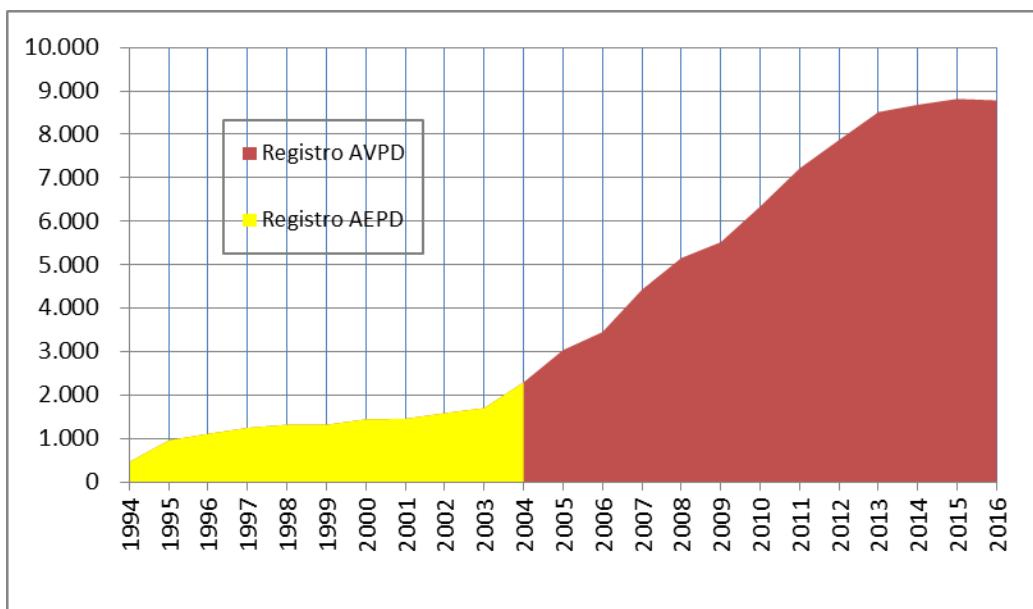
La distribución mensual de las declaraciones en 2016 ha resultado ser muy desigual. Con una media de 64 declaraciones mensuales, se observa que en los meses de enero, junio y septiembre ha habido una actividad muy superior a la media, con más de 130 movimientos. Por contra, la actividad fue muy baja en los meses de febrero, marzo, julio y agosto (véase el cuadro C.3).





### 5.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL REGISTRO

La evolución histórica del número de ficheros de titularidad pública correspondientes a la Comunidad Autónoma del País Vasco puede verse en el siguiente gráfico:



Todas las inscripciones efectuadas hasta el año 2004 fueron hechas por la Agencia Española de Protección de Datos, mientras que las efectuadas de 2004 en adelante ya lo han sido por la Agencia Vasca de Protección de Datos.

A la vista de este gráfico, se observan tres tendencias que se han mantenido a lo largo de tres períodos:

1. En el periodo inicial, de 1994 a 2004, las inscripciones se concentraron en los primeros años de funcionamiento del Registro de la AEPD, con un crecimiento anual muy moderado.
2. Desde la constitución de la AVPD, en el año 2004, se produjo un crecimiento sostenido anual muy considerable, hasta 2013.
3. A partir de 2013 se ralentiza dicho crecimiento, reflejándose en un aplanamiento de la curva de crecimiento.

Para analizar estas tendencias, resulta de utilidad introducir unos indicadores, similares a los utilizados en demografía, como son las siguientes tasas:

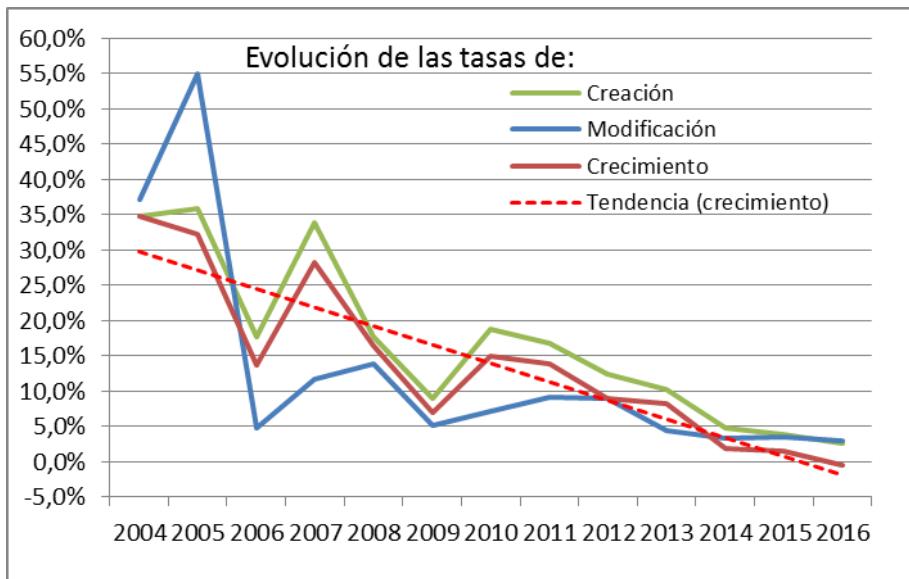
- *Tasa de creación*: porcentaje de Altas (ficheros creados), respecto del número de ficheros activos al inicio del periodo considerado (año)
- *Tasa de modificación*: porcentaje de ficheros modificados, respecto del número de ficheros activos al inicio del periodo considerado (año)
- *Tasa de crecimiento*: porcentaje del saldo neto de ficheros (creados menos suprimidos), respecto del número de ficheros activos al inicio del periodo considerado (año)

Estos indicadores permiten caracterizar las tendencias observadas en últimos años:



Año	Inscripciones			Total Movtos.	Saldo anual	Total Ficheros	Tasas de...		
	Creac.	Modif.	Supres.				Creac.	Modif.	Crecim.
2016	231	264	265	760	-34	8.764	2,6%	3,0%	-0,4%
2015	331	310	195	836	136	8.818	3,8%	3,5%	1,6%
2014	415	284	249	948	166	8.682	4,8%	3,3%	1,9%
2013	801	350	156	1.307	645	8.516	9,8%	4,3%	7,9%
2012	896	652	244	1.792	652	7.871	11,9%	8,6%	8,6%

Presentando de forma gráfica la evolución de las tasas de que se derivan de tales cifras, extendidas desde la constitución de la AVPD en 2004, se observan las siguientes tendencias:



La tendencia en cuanto a la tasa de creación ha ido disminuyendo a lo largo de los años, desde un 30% inicial hasta valores inferiores al 5% desde 2014. Este dato indica que los Organismos Responsables de Ficheros han alcanzado ya un “régimen estacionario”, en el cual la mayor parte de ellos han regularizado la mayor parte de sus ficheros, habiendo disminuido la necesidad de creación de nuevos ficheros.

Ello se confirma por el hecho de que la tasa de crecimiento, que tiene en cuenta el saldo neto de ficheros (creados menos suprimidos), sigue la misma tendencia por debajo del 5,0%, llegando a ser negativa, por primera vez, en 2016. Esto correspondería, en términos demográficos, a un “crecimiento vegetativo”.

La tasa de modificación se ha mantenido siempre en valores inferiores a la tasa de crecimiento, a excepción de los últimos años, en los cuales se ha situado por encima. Es de esperar que esta sea la situación habitual de ahora en adelante, en la cual la tasa de modificación sea la más determinante de la actividad del registro.

#### 5.4. ORGANISMOS DECLARANTES

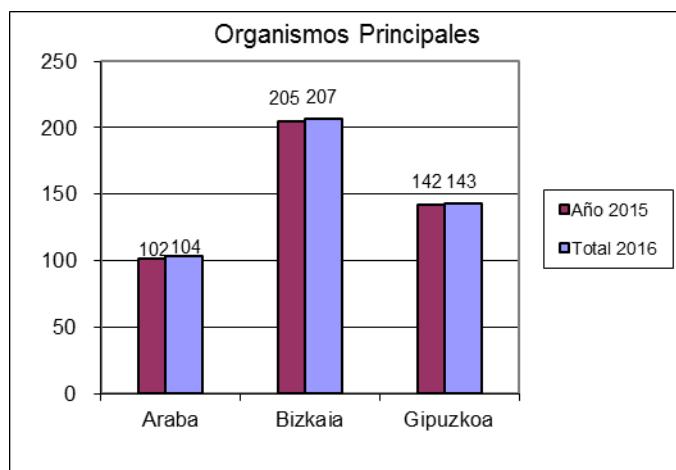
Si bien en la declaración de cada fichero la asignación del Responsable de Fichero se realiza detalladamente, a nivel de “órgano administrativo”, resulta de interés efectuar también una agrupación atendiendo al Organismo Declarante Principal, es decir, prescindiendo del detalle de la estructura orgánica interna. Así, se consideran



los organismos principales en base a la existencia de un CIF diferente, salvo en el caso del Gobierno Vasco, donde cada Departamento se clasifica como organismo declarante principal.

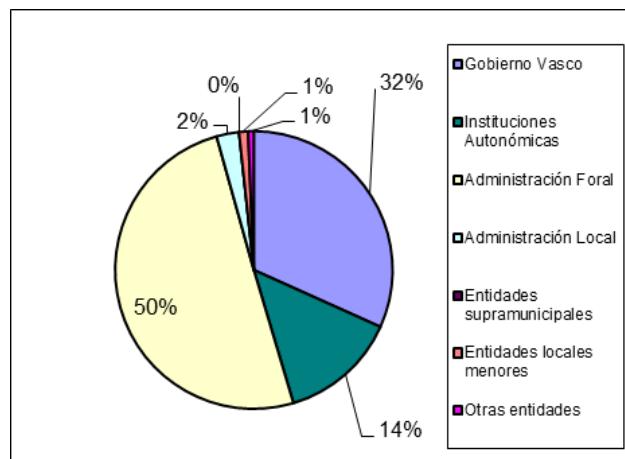
De acuerdo con este criterio, el número de organismos declarantes principales resulta ser de 454, mientras que los responsables de fichero ascienden a 1.295.

Comparando los datos con los del año 2015, se ha producido un incremento de 5 organismos declarantes principales (véase el cuadro C.8), mientras que el número de responsables de ficheros se ha incrementado en 61 (véase el cuadro C.6).



Limitando el análisis a la administración local (véase el cuadro C.9), resultan ser 322 Organismos Principales. Esta cifra es superior al número de ayuntamientos existentes (251) debido a la existencia de Organismos Autónomos y otras Entidades de Derecho Público en algunos municipios.

Respecto de la tipología de los Organismos declarantes, 2016 ha sido un año en el cual también ha cambiado la tendencia respecto de los organismos más activos. Mientras que en años anteriores han sido las Administraciones Locales o el Gobierno Vasco quienes han tenido mayor actividad, en 2016 han sido las Administraciones Forales y sus organismos dependientes o vinculados quienes mayor número de movimientos han notificado al Registro, con un total de 382 movimientos, que suponen el 50% del total.

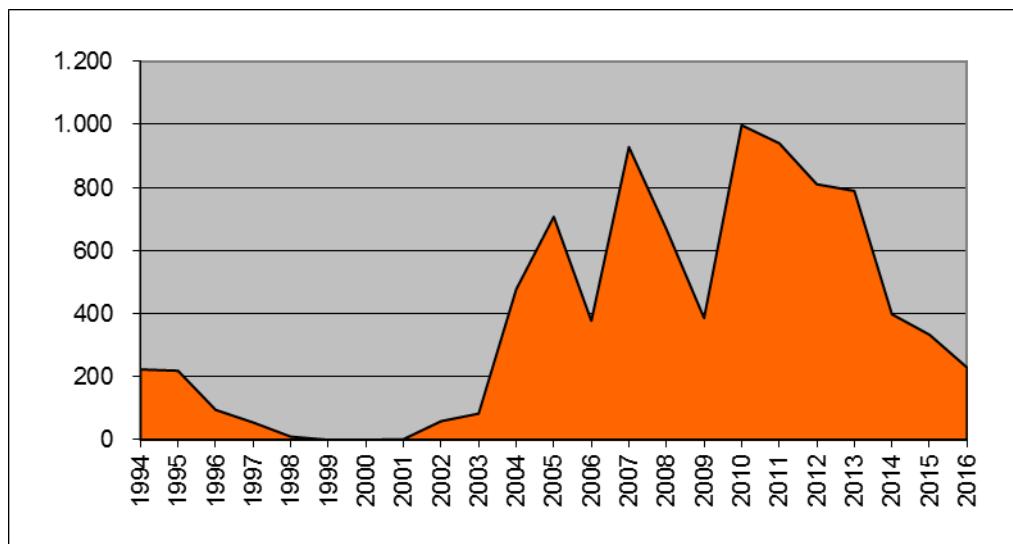


Los Departamentos y Organismos dependientes del Gobierno Vasco han notificado 241 movimientos, los cuales suponen un 32% (véanse los detalles en el cuadro C.4). Por el contrario, la actividad de las entidades locales ha sido muy escasa durante 2016.



## 5.5. FICHEROS ACTIVOS INSCRITOS

Los ficheros inscritos que permanecen activos en 2016 en el Registro de Protección de Datos de Euskadi ascienden a 8.784. Su distribución temporal o “antigüedad”, en función del año de creación de cada uno, se representa en la gráfica siguiente:



## 5.6. DESGLOSE POR ORGANISMOS DE LOS FICHEROS INSCRITOS

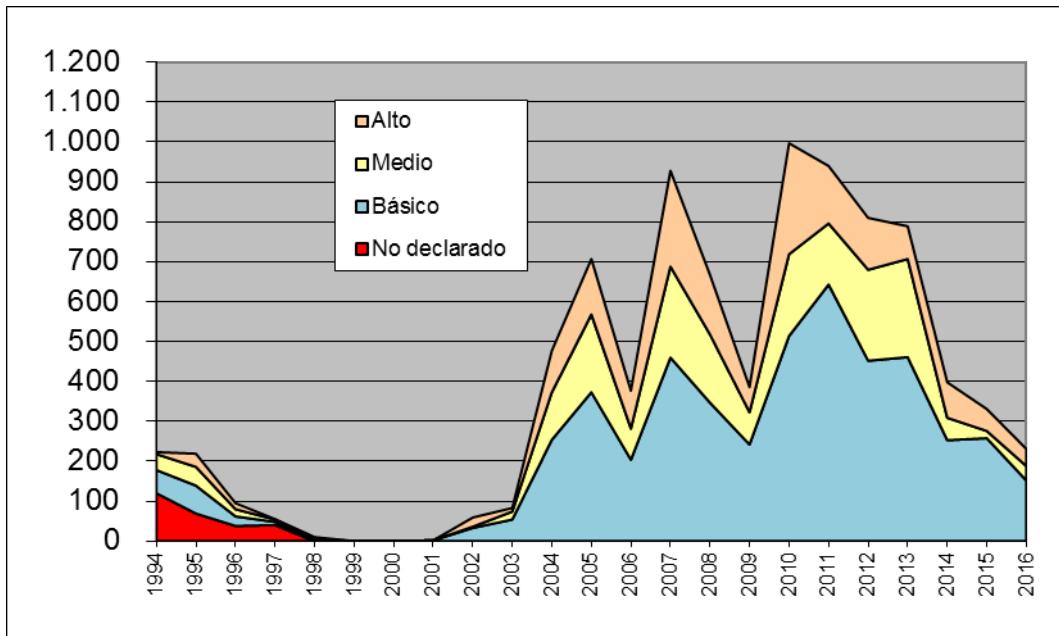
Del total de estos 8.784 ficheros inscritos, la mayor parte corresponden a la Administración Local, con 6.638 ficheros inscritos, lo que representa un 73% del total. Es destacable que el número total de ficheros inscritos se ha reducido en el ámbito del Gobierno Vasco (12 ficheros menos que en 2015) y en la Administración Local (58 ficheros menos), lo que representa una disminución porcentual del 1% con respecto al 2015. La razón fundamental de esta disminución es la supresión de ficheros, que en muchos casos responden a la integración de antiguos ficheros en otros de nueva creación, con un abanico más amplio de finalidades.

## 5.7. NIVELES DE SEGURIDAD DE LOS FICHEROS INSCRITOS

Uno de los indicadores que ayuda a ver el nivel de dedicación a la protección de datos en determinados Organismos es la existencia de ficheros registrados en los que no consta el nivel de seguridad (véase el cuadro C.19).

A finales de 2016 quedaban 267 ficheros sobre los cuales no constaba el nivel de seguridad declarado. Este número de ficheros ha experimentado una reducción del 3,6% (10 ficheros menos) con respecto al 2015. De los 267 ficheros citados, 259 corresponden a ayuntamientos, mientras que solo 8 corresponden a organismos de carácter foral.

El gráfico siguiente muestra el nivel de seguridad declarado de los ficheros inscritos que están activos, en función del momento en el que se hizo la inscripción inicial del fichero.

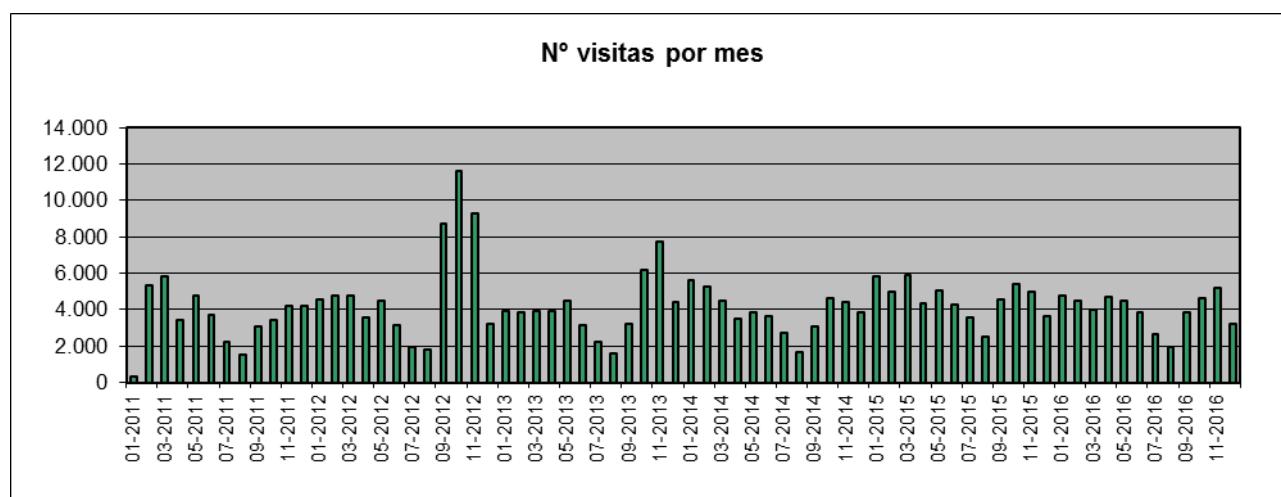


Se observa que los ficheros que no tienen asignado su nivel de seguridad corresponden a una bolsa de ficheros creados entre los años 1994 y 1997 que no han experimentado ninguna modificación desde su creación.

## 5.8. ESTADÍSTICAS DE USO DE LA PÁGINA WEB

El análisis del uso de la página web se realiza, desde 2011, mediante la herramienta “Google Analytics”.

En la primera gráfica presentada, se ofrece el número de visitas por mes, y representan el número de sesiones individuales iniciadas por los usuarios para llegar al sitio web, a lo largo de los últimos tres años.

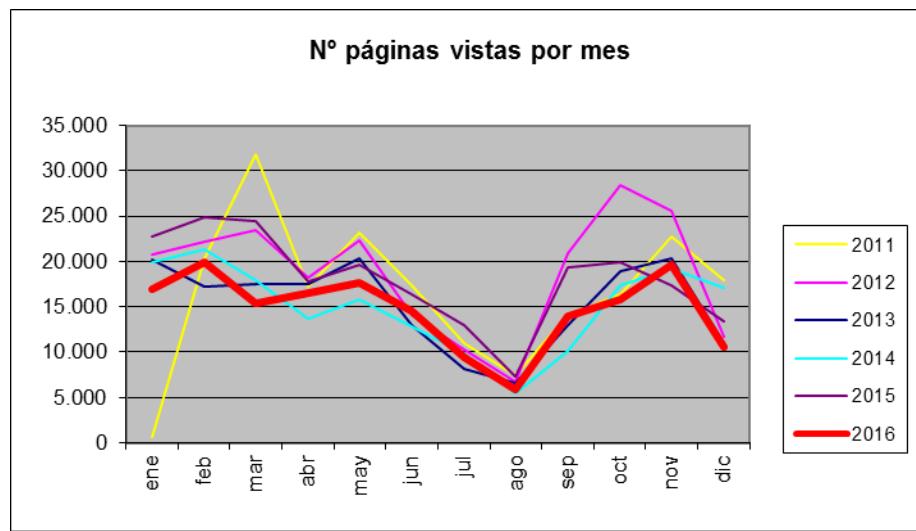


Puede observarse que, por término medio, se producen del orden de 4000 visitas mensuales al portal de la AVPD, con caídas estivales y un pico puntual en torno a



octubre de 2012, motivado por una repercusión puntual de los videos sobre Redes Sociales

En la segunda gráfica, se ofrece el número de páginas vistas por mes, y representa el número de veces que se ha presentado o descargado una página del sitio Web en cada mes, en este caso mediante un gráfico superpuesto mensual, en el que puede verse de forma más clara la tendencia mes a mes, permitiendo comparar cada uno de los años presentados.





## 6. ESTUDIOS SOCIOLOGICOS SOBRE PROTECCION DE DATOS

### 6.1. ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE LA PROTECCION DE DATOS: ANALISIS DE LA PERCEPCION DE LA CIUDADANIA SOBRE PROTECCION DE DATOS

Este estudio se ha realizado en colaboración con el Gabinete de Prospección Sociológica de la Presidencia del Gobierno. La recogida de la información se realizó en noviembre de 2016, a través de entrevista telefónica individual, mediante cuestionario estructurado y cerrado, realizada a una muestra representativa de la población de la Comunidad Autónoma Vasca.

El objetivo de este estudio es conocer las actitudes y opiniones de las ciudadanas y ciudadanos de la CAPV sobre la protección de datos personales. Más concretamente y entre otras cuestiones, hemos preguntado por la preocupación respecto a la protección de los datos personales, el nivel de seguridad percibida, los agentes implicados, los datos personales y las nuevas tecnologías, los datos personales y las redes sociales, la cesión de datos personales, el conocimiento de la legislación y de la AVPD y finalmente el conocimiento de nuestros derechos.

Los resultados del estudio pueden consultarse en la página web [www.avpd.eus](http://www.avpd.eus), siendo las conclusiones más significativas:

- Pequeño pero constante incremento de preocupación por la protección de datos personales. Un 37% en 2008 y un 43% actualmente.
- Un 74% de la población se encuentra muy preocupado sobre el uso que se pueda hacer de la información personal facilitada en la red a cambio de conseguir servicios gratis en internet.
- Aumenta la confianza en relación con las gestiones realizadas por internet. A un 37% le ofrece mucha o bastante seguridad realizar operaciones bancarias por internet y a un 29% dar el número de tarjeta por internet para realizar compras.
- Un 57% de la población antepone la seguridad a la privacidad y un 30% a la inversa.
- Un 54% de la población, similar a años anteriores, opina que las instituciones públicas tienen demasiada información. Sin embargo, se constata un aumento ligero pero constante de la opinión de que las empresas privadas tienen demasiada información personal sobre nosotros, 66%.
- La confianza en las organizaciones públicas en lo referente al uso de los datos personales es muy alta, Osakidetza (94%), seguridad Social (85%), el Gobierno Vasco (79%) son los que mayor confianza ofrecen, y las compañías telefónicas o internet las que menos (13%).
- La utilización de herramientas de seguridad para el móvil se está extendiendo, un 86% tiene PIN, un 56% tiene contraseña para activar y un 42% antivirus.



- Similar valoración favorable de la existencia de cámaras de videovigilancia en lugares públicos (56%) que privados (58%)
- Derecho al olvido: la mayoría (89%) cree que las y los ciudadanos anónimos deberían tener derecho al olvido. En cambio solo un 51% opina eso mismo con respecto a las personas que ocupan cargos públicos y un 37% dice que los cargos públicos no deberían tener ese derecho.
- Redes sociales: Alrededor de 2/3 de la población sigue creyendo que no informan claramente sobre el uso de los Datos Personales. Y lo que ya cambiando es que cada vez creen que es más difícil limitar el nivel de difusión de los datos personales (en 2006 el 76% decía que era fácil, y ahora sólo lo dice el 40%)
- No varía el conocimiento de la legislación sobre Protección de datos (el 51% afirma que sabe que existe alguna ley para la protección de datos).
- Datos de protección especial: el 52% no sabe que existen datos que tienen una protección especial como son los de salud, ideología, creencias religiosas,...
- Derechos ARCO: los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición siguen siendo poco conocidos.



## 7. DIFUSIÓN DEL VALOR DE LA PRIVACIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA

### 7.1. DÍA EUROPEO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS (28 DE ENERO DE 2016)

La Agencia Vasca de Protección de Datos se sumó a esta conmemoración con la publicación del estudio cuantitativo “[Datu pertsonalen babesia / La protección de datos personales](#)” realizado en colaboración entre el Gabinete de Prospección Sociológica y Agencia Vasca de Protección de Datos.

### 7.2. LA AGENCIA VASCA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INTERNET

#### 7.2.1. Prensa escrita

Fecha	Titular	Medio
2016-01-13	Entrevista a Iñaki Pariente	Diario Vasco
2016-01-18	"Publicar la lista de morosos es una medida excesiva sin un fin claro" : Entrevista Iñaki Pariente de Prada jurista y director saliente de la Agencia Vasca de Protección de Datos	Expansión
2016-01-18	"Todos defendemos la transparencia hasta que se publican nuestros datos" [Entrevista a] Iñaki Pariente, director de la Agencia Vasca de Protección de Datos	Diario Vasco
2016-01-19	Entrevista a Iñaki Pariente, director de AVPD	El Correo
2016-01-27	Margarita Uria asume la dirección de la Agencia Vasca de Protección de Datos	Noticias de Gipuzkoa
2016-01-27	Cesado a petición propia el director de Agencia Vasca de Protección de Datos	ABC
2016-01-27	Margarita Uria asume la dirección de la Agencia Vasca de Protección de Datos	Noticias de Gipuzkoa
2016-02-01	La Ertzaintza se interesa por cámaras que se fijan al uniforme y graban las actuaciones	Diario Vasco
2016-02-02	Premian un protocolo para la protección eficiente de datos en la red	eSMARTCITY.es
2016-02-02	Gobierno vasco nombra a Margarita Uria nueva directora de la Agencia vasca de Protección de Datos	20minutos.es
2016-02-02	El Gobierno Vasco ha nombrado a Margarita Uria directora de la Agencia Vasca de Protección de Datos	Deia
2016-02-02	Gobierno vasco nombra a Margarita Uria nueva directora de la Agencia vasca de Protección de Datos	Diario Álava



Fecha	Titular	Medio
2016-02-20	La cámara indiscreta... y oculta	El Correo
2016-03-09	Tiroteo en iPhone Corral	Berria
2016-03-15	Cómo blindar la 'Internet de las Cosas'	Noticias de Álava
2016-03-23	Gobierno Vasco colabora con Agencia Vasca Protección de Datos para garantizar el acceso a la información a la ciudadanía	20minutos.es
2016-03-23	Gobierno Vasco colabora con Agencia Vasca Protección de Datos para garantizar el acceso a la información a la ciudadanía	Europa Press
2016-03-24	Lakua estrecha la colaboración con la Agencia Vasca de Datos	Noticias de Álava
2016-03-24	Lakua estrecha la colaboración con la Agencia Vasca de Datos	Deia
2016-05-18	El ICAB acoge el IV Congreso de la Asociación Profesional Española de Privacidad	La Vanguardia
2016-05-31	El Ayuntamiento investiga la filtración del listado del sorteo de mesas en elecciones	Noticias de Álava
2016-05-31	El Ayuntamiento de Gasteiz investiga la filtración del listado del sorteo de mesas para las próximas elecciones	Noticias de Gipuzkoa
2016-05-31	Filtran en las redes sociales el listado del sorteo de las mesas electorales de Gasteiz	Deia
2016-05-31	El Ayuntamiento de Gasteiz investiga la filtración del listado del sorteo de mesas para las próximas elecciones	Noticias de Gipuzkoa
2016-06-03	La filtración de datos personales desde el Ayuntamiento ya ha llegado a la Policía	Noticias de Álava
2016-06-04	Mesas electorales para el 26-J: Vitoria sigue investigando la filtración de las mesas	Noticias de Álava
2016-06-07	Tres personas han denunciado ya la publicación por Whatsapp de las mesas electorales	Gasteizhoy
2016-06-29	Ermua se enfrenta a una sanción de la Agencia de Protección de Datos	El Correo
2016-07-22	Galdakao reforzará la protección de sus datos tras cometer una infracción «muy grave»	El Correo
2016-07-26	La Guardia Civil pide listados de extranjeros para investigaciones sobre yihadismo	eldiario.es
2016-08-30	"Tirón de orejas" de la agencia de protección de datos por filtrarse las mesas electorales del 26-J	El Correo
2016-11-15	Los altos cargos del Gobierno Vasco deberán pedir permiso para reintegrarse al sector privado	El Correo



### 7.2.2. Radio y Televisión

Fecha	Titular	Medio
2016-01-12	Entrevista a Iñaki Pariente, director de AVPD	COPE
2016-01-19	Entrevista a Iñaki Pariente, director de AVPD	COPE
2016-01-22	Entrevista a Iñaki Pariente en el programa "Aquí tecnología"	Onda Cero
2016-01-26	Entrevista a Iñaki Pariente, director de AVPD	COPE
2016-01-27	Entrevista a Iñaki Pariente, director de AVPD, y Jasone Astorga, sobre su tesis doctoral por la que ha sido premiada por AVPD	Radio Vitoria
2016-01-27	Protección de datos: el derecho a la privacidad en la era del Big Data	Radio Euskadi
2016-01-28	Entrevista a Iñaki Pariente, director de AVPD	Radio5Gasteiz
2016-01-28	Entrevista a Iñaki Pariente, director de AVPD, que deja la dirección de la Agencia Vasca de Protección de Datos	Radio Nacional
2016-02-12	Sensores, robots y seguridad son los ejes de 'Teknopolis'	EITB
2016-02-23	Margarita Uria, nueva directora de la Agencia Vasca de Protección de Datos	Onda Vasca
2016-03-17	Entrevista a Joseba Etxebarria, secretario general de la AVPD	Euskadi Irratia
2016-04-06	Uria: 'La instalación de cámaras tiene que ser de conocimiento público'	ETB2
2016-05-28	Entrevista a Margarita Uria, directora de la AVPD	Radio Euskadi
2016-06-02	Protección de datos   una nueva normativa	EITB
2016-06-09	Entrevista a Margarita Uria, directora de la AVPD	Radio Vitoria
2016-06-07	La filtración de la lista de las mesas electorales de Vitoria llega al juzgado	Cadena Ser
2016-06-09	Entrevista a Margarita Uria, directora de la AVPD	Radio Vitoria
2016-07-06	Entrevista a Margarita Uria, directora de la AVPD, en relación al acceso a las notas de los hijos mayores de 18 años por parte de los padres	ETB1 (Gaur egun)

### 7.2.3. Blogs y páginas web

Fecha	Titular	Nombre del medio



Fecha	Titular	Nombre del medio
2016-01-11	Jornada Agencia Vasca de Protección de Datos y entrega de los III Premios a la Protección de Datos	Blog de Pribatua
2016-01-15	El blog de García Larragan y Cía: Así fue la Jornada AVPD: "Evolución de la protección de datos"	ManQit : el blog de García Larragan
2016-01-18	El nuevo Reglamento europeo de protección de datos elimina la obligación de las empresas de inscribir sus ficheros sobre datos personales ·[Sobre la Jornada “Evolución de la protección de datos en los últimos tiempos y a futuro”, organizada por la AVPD	Noticias jurídicas
2016-01-20	Crónica de la entrega de los Premios AVPD 2015	Privacidad Lógica
2016-01-20	Recomendaciones de Privacidadlogica.es para el respeto de la privacidad en el trabajo (Parte 1) Ejemplos de privacidad ilógica. Por L. Salvador y A. Pacheco	Privacidad Lógica
2016-01-20	Recomendaciones de Privacidadlogica.es para el respeto de la privacidad en el trabajo (Parte 2) Ejemplos de privacidad ilógica. Por L. Salvador y A. Pacheco	Privacidad Lógica
2016-01-21	Jasone Astorga, premio en protección de datos	UPV/EHU
2016-01-26	El Gobierno cesa, a petición propia, a Jose Ignacio Pariente de Prada como director de la Agenda Vasca de Protección de Datos (Consejo de Gobierno 26-01-2016)	Irekia (Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza)
2016-02-04	La APVD premia un innovador protocolo de seguridad para sensores creado en la UPV/EHU	SPRI
2016-02-02	Irekia Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco : El Gobierno nombra a Margarita Uria nueva directora de la Agencia Vasca de Protección de Datos (Consejo de Gobierno 02-02-2016)	Irekia (Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza)
2016-03-23	Josu Erkoreka y Margarita Uria reúnen a sus equipos de trabajo para mantener una colaboración estrecha, fluida y continua	Irekia (Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza)
2016-05-31	Filtrados datos de los integrantes de las mesas electorales en Vitoria	EITB
2016-07-12	VIIª Jornada Pribatua (III) - “Primera Aproximación al nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos / Europako Datuen Babeserako Erregelamendu berriaren Lehen Hurbilketa” - #jPrib7	Blog de Pribatua



Fecha	Titular	Nombre del medio
2016-10-15	Convocatoria de los Premios de la Agencia Vasca de Protección de Datos	Blog de Pribatua



## 8. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO Y FORMATIVAS

### 8.1. PARTICIPACIÓN EN CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y JORNADAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

- **Jornada sobre Protección de Datos (15-01-2016. Bilbao)**

La AVPD organizó esta Jornada en la que se trató la evolución y el futuro del derecho a la protección de datos personales. A continuación se hizo entrega de la III edición de los Premios AVPD.

- **XIII Foro de Seguridad y Protección de Datos de Salud (10-02-2016 / 11-02-2016. Murcia)**

La SEIS (Sociedad Española de Informática de la Salud) organiza anualmente este foro, lugar de encuentro entre profesionales de la sanidad, las autoridades de protección de datos y el sector tecnológico para facilitar el uso seguro de las tecnologías en la atención sanitaria. La AVPD es una de las entidades colaboradoras integrante del Comité de programa.

La edición de este año, que se titulaba “Los retos de la seguridad y la privacidad en la atención integral sanitaria y social”, se centraba en el análisis de los aspectos de la privacidad y la protección de los datos personales en el ámbito de la atención integral a las personas receptoras de los servicios sociosanitarios.

Por parte de la AVPD participaron el jefe de servicio del Registro y Auditoría de Ficheros, Pedro Alberto González, y la letrada Juana M<sup>a</sup> Vegas en las sesiones dedicadas a la “Aplicación de técnicas de análisis masivo de datos a la información sociosanitaria” y “Casos prácticos: la experiencia de las autoridades de protección de datos en el ámbito sociosanitario”.

- **Jornada sobre transparencia pública (21-04-2016. Bilbao)**

El Colegio de Abogados de Bizkaia organizó esta Jornada dedicada a la transparencia en el sector público. Román Intxaustieta, letrado de la AVPD, impartió una conferencia sobre la percepción de la AVPD en este tema.

- **IV Congreso Nacional de Privacidad (19-05-2016 / 20-05-2016. Barcelona)**

Congreso organizado por la APEP (Asociación Profesional Española de Privacidad), que versó sobre la reforma normativa de la protección de datos, analizando temas relacionados con el Reglamento, el “Escudo de Privacidad” (Privacy Shield), la ciberseguridad, etc.



- **Jornada: Transferencias internacionales de datos: del Safe Harbour al Privacy Shield (27-05-2016. Vitoria-Gasteiz)**

La directora y el jefe de servicio del Registro y Auditoría de Ficheros participaron en esta Jornada dirigida a los profesionales de IT y personal de empresas relacionadas con la protección de datos personales. Se abordaron los temas relacionados con las transferencias internacionales de datos, especialmente en lo referido al uso de servicios en la nube, y su regulación mediante el Privacy Shield, que sustituirá al llamado “Safe Harbour”.

- **VII Jornada de Pribatua: Aproximación al Nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos (09-06-2016. Getxo)**

Con motivo de la aprobación por la Unión Europea del nuevo Reglamento General de Protección de Datos, la Asociación Pribatua celebró esta Jornada en la sede de Biscaytik, en Getxo. La AVPD participó con la ponencia “Autoridades de Control y Responsables de Tratamiento”, que impartió el jefe de servicio del Registro y Auditoría de Ficheros.

- **Conferencia sobre transparencia y protección de datos (16-06-2016. Eibar)**

Impartida por un letrado de la unidad de Asesoría Jurídica e Inspección.

- **Jornada en conmemoración del Día Internacional del Derecho a Saber (28-09-2016. Bilbao)**

La Agencia Vasca de Protección de Datos participó en esta Jornada, organizada por el Colegio de Abogados de Bizkaia, que se enmarcaba en los actos de celebración del Día Internacional del Derecho a Saber

- **Jornada de Protección de Datos (20-10-2016 /21-10-2016. Vitoria-Gasteiz)**

Esta Jornada, que organizaba el Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco, fue presentada por la directora de la AVPD y participaron en ella el jefe de servicio del Registro y Auditoría de Ficheros y un letrado de la Asesoría Jurídica e Inspección.

- **Seminario Sistema de garantías en la investigación del delito vs nuevas tecnologías (24-10-2016. Bilbao)**

Este Seminario, organizado por la Fundación Sabino Arana y coordinado por la directora de la AVPD, para debatir sobre el sistema de garantías en la investigación del delito en relación con el uso de las nuevas tecnologías.



- **XXIX Seminario Internacional de Estadística, organizado por el EUSTAT (21-11-2016. Vitoria-Gasteiz)**

El EUSTAT, Instituto Vasco de Estadística, organizaba este Seminario en el que el jefe de servicio del Registro y Auditoría de Ficheros disertó sobre el tratamiento masivo de datos bajo el título "Confidencialidad en el Big Data".

- **Jornada BiscayTIK de Administración Local y Protección de Datos (14-12-2016. Getxo)**

Esta Jornada, organizada por BiscayTIK, contó con la participación de la Agencia y su personal tanto en la organización como en las ponencias presentadas. Se estructuraba en dos bloques, el primero de los cuales se dedicaba al Reglamento General de Protección de Datos, recientemente aprobado y publicado por la Unión Europea. En el segundo bloque se expusieron los principales dictámenes y resoluciones emitidas por la AVPD relacionadas con el ámbito municipal.

- **VIII Jornadas de Seguridad y Protección de Datos Vitoria (15-12-2016. Vitoria-Gasteiz)**

El jefe de servicio del Registro y Auditoría de Ficheros participó en estas VIII Jornadas organizadas por la Escuela Universitaria de Ingenieros de la Universidad del País Vasco, en Vitoria-Gasteiz.

- **Máster en Ingeniería de Telecomunicaciones (22-12-2016. Bilbao)**

Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones (UPV/EHUI). Participaron la directora, el jefe de servicio del Registro y Auditoría de Ficheros y un letrado de la Asesoría Jurídica e Inspección.

## 8.2. ACTIVIDADES FORMATIVAS: CURSOS

- **Curso básico de protección de datos y medidas de seguridad (19-02-2016 y 22-02-2016. Bilbao)**

Curso sobre protección de datos y medidas de seguridad, dirigido al personal del Instituto Foral de Asistencia Social, de Bizkaia, impartido por personal del Registro y Auditoría de Ficheros y de la Asesoría Jurídica e Inspección.

- **Módulo de protección de datos para el Máster Acceso a la Abogacía del Colegio de Abogados de Bizkaia (01-03-2016, 10-03-2016, 11-03-2016, 16-03-2016. Bilbao)**

- **Curso de protección de datos personales (12-04-2016, 20-04-2016, 20-04-2016, 17-05-2016, 26-05-2016. Bilbao, Santurtzi)**

Curso sobre protección de datos dirigido a diversos colectivos profesionales del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS), en euskera y castellano.



- **Curso sobre protección de datos y transparencia (19-04-2016, 26-04-2016. Vitoria-Gasteiz)**

Curso dirigido al personal de la Diputación Foral de Álava, impartido por personal técnico de la Asesoría Jurídica y del Registro y Auditoría de Ficheros.

- **Curso básico de protección de datos (4-10-2016 y 6-10-2016. Donostia-San Sebastián)**

Curso dirigido al personal de la Diputación Foral de Gipuzkoa, impartido por personal técnico de la Asesoría Jurídica y del Registro y Auditoría de Ficheros.

- **Curso avanzado de protección de datos (2-11-2016, 7-11-2016 y 11-11-2016. Donostia-San Sebastián)**

Curso dirigido al personal de la Diputación Foral de Gipuzkoa, impartido por personal técnico de la Asesoría Jurídica y del Registro y Auditoría de Ficheros.

- **Curso básico de protección de datos (27-10-2016. Bilbao)**

Dirigido al personal de la Delegación Territorial de Salud del Gobierno Vasco en Bizkaia.

- **Curso básico de protección de datos (24-11-2016. Bilbao)**

Curso dirigido a los trabajadores del EUSTAT (Instituto Vasco de Estadística).



## 9. COLABORACIÓN Y RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, AGENCIAS Y ENTIDADES

### 9.1. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El director de la AVPD, Iñaki Pariente, como miembro del Consejo Consultivo de la AEPD, participó en la reunión que dicho Consejo celebró el día 21 de enero. La directora que le sucedió, Margarita Uria, nombrada representante de la CAE en dicho Consejo por decreto 16/2016, tomó parte en el Consejo Consultivo de la AEPD en su reunión de 13 de julio.

### 9.2. COLABORACIÓN CON OTRAS AGENCIAS Y AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Reunión con la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos (02-03-2016. Madrid)**
- **Reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Reglamento General de Protección de Datos (UE) (22-06-2016, 14-07-2016, 06-10-2016, 28-11-2016. Madrid)**

Se trata de un grupo de trabajo de carácter general constituido por la AVPD, Agencia Española de Protección de Datos y Autoridad Catalana de Protección de Datos para estudiar la aplicación del nuevo Reglamento General de Protección de Datos, así como prever los futuros desarrollos y adaptaciones legislativas necesarias.

- **Reunión Grupo de Trabajo sobre Medidas de Seguridad en el RGPD (13-07-2016. Madrid)**

Se trata de un sub-grupo de trabajo constituido por las tres autoridades de protección de datos con el fin de analizar la aplicación del nuevo enfoque sobre las medidas de seguridad del nuevo Reglamento General de Protección de Datos.

- **Presentación de la “Guía sobre privacidad y seguridad en internet” (07-10-2016. Madrid)**

La directora de la AVPD asiste a la presentación de la citada guía, elaborada por la AEPD y el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)

### 9.3. RELACIONES CON EL PARLAMENTO VASCO

- **Presentación en el Parlamento Vasco de la Directora de la AVPD, Margarita Uria (22-02-2016. Vitoria-Gasteiz)**



- **Presentación de la Memoria AVPD 2015 y el libro "Actividad parlamentaria y protección de datos personales, doctrina de la AVPD" (26-07-2016. Vitoria-Gasteiz)**

#### **9.4. RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES**

- Universidad de Deusto y el Colegio de Abogados de Bizkaia
- Diputación Foral de Bizkaia y BiscayTIK
- Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco
- Presidencia del Gobierno Vasco
- Proyecto “Abogacía Eurorregión”
- Osakidetza
- Diputación Foral de Álava
- Sociedad Española de Informática de la Salud (SEIS)
- Gogora (Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos)



## 9.5. ALIANZAS ESTRATÉGICAS

- **Convenio con EJIE: Addenda 2016**

En 2016 se ha actualizado el Convenio Colaboración que la Agencia mantiene desde el año 2004 con la Sociedad de Informática del Gobierno Vasco (EJIE), para la prestación de servicios y dotaciones informáticas y de comunicaciones. Dicho convenio tiene una duración indefinida, debiendo actualizarse anualmente, tanto las modificaciones de las condiciones de la prestación del servicio, como las condiciones económicas, en los mismos términos que el Contrato-Programa, hoy “Encomienda de Gestión”, que EJIE mantiene con el Gobierno Vasco.



## 10. GESTIÓN INTERNA

### 10.1. EXCELENCIA E INNOVACIÓN

#### 10.1.1. Compromiso con la mejora continua de la gestión de la AVPD

La Agencia colabora con Euskalit para la mejora de los elementos de gestión, y de los procesos y métodos de trabajo. Asimismo participa en los distintos cursos de formación que se organizan.

La AVPD también participa en Q-epea que es una red de entidades públicas del País Vasco (administración y empresas públicas) comprometidas con la excelencia en la gestión y que tiene por objeto compartir y difundir buenas prácticas de gestión, intercambiar documentaciones de trabajo de forma abierta, invitar a otras organizaciones públicas y privadas para compartir experiencias y organizar de forma conjunta actos públicos de difusión.

#### 10.1.2. Colaborando con Innobasque en pos de la innovación

Desde 2008 la AVPD participa en Innobasque, Agencia Vasca de Innovación-Berrikuntzaren Euskal Agentzia.

#### 10.1.3. Aprendizaje de las personas de la AVPD para la mejora de la gestión

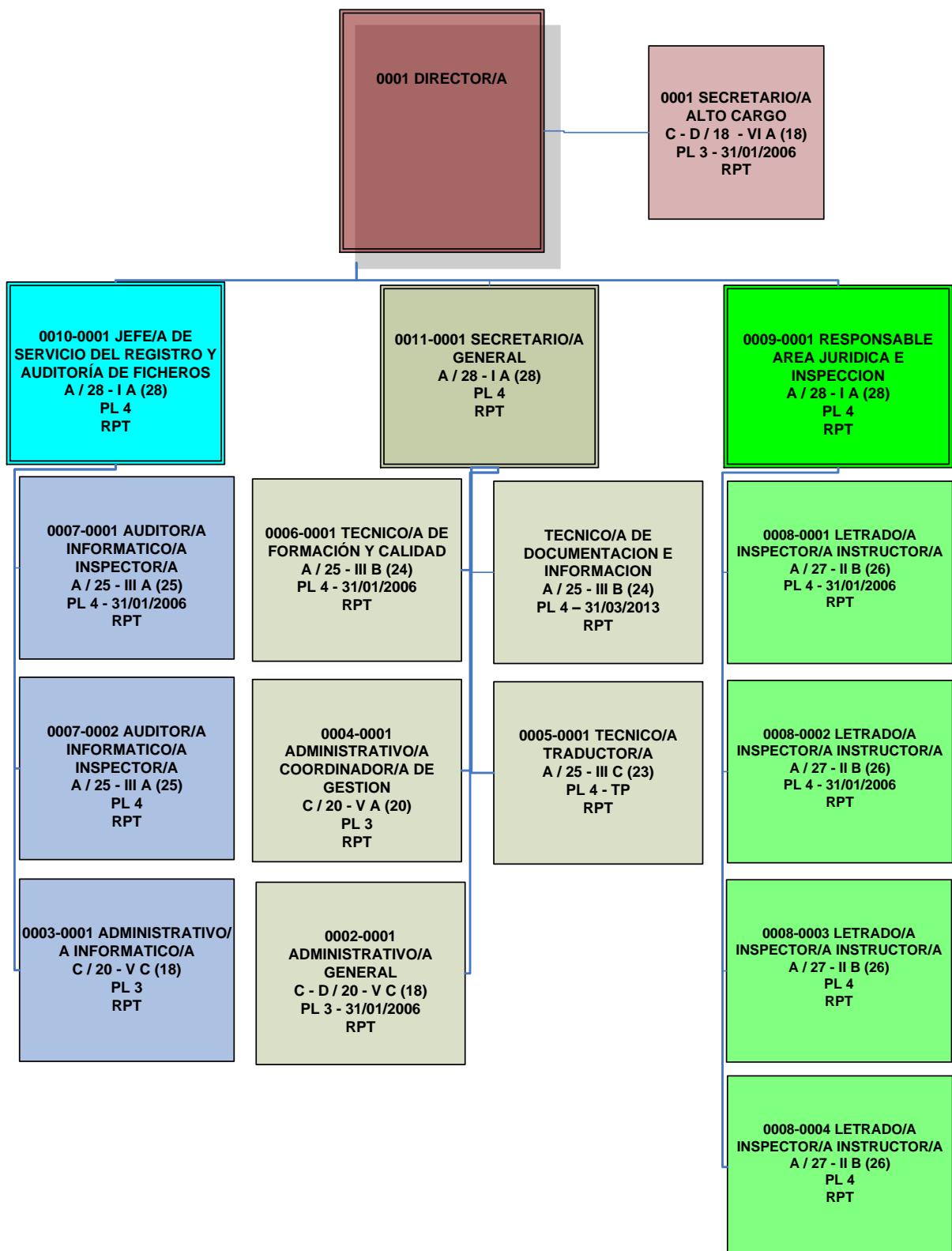
La participación en acciones formativas por parte de los miembros de la AVPD y la gestión de la información y el conocimiento han de entenderse tanto en el rol de aprendiz (alumno) como en el de especialista de campo que difunde su conocimiento experto.

Hemos continuando con el fortalecimiento del objetivo de que el capital humano de la Agencia se dote de los conocimientos necesarios en gestión de calidad, por lo que a lo largo de 2016 la participación activa en el aprendizaje con nuevas acciones formativas, ha sido constante.



## 10.2. ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DE PERSONAL

### 10.2.1. Organigrama





La distribución por sexos, al 31 de diciembre de 2016, del personal de la plantilla ha sido la siguiente:

Categorías	Hombres	Mujeres	Total
Director/a	0	1	1
Técnicos/as Superiores	7	4	11
Administrativos/as	2	2	4
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>16</b>

#### 10.2.2. Estructura organica y RPT

- **Relación de puestos de trabajo**

La Relación de Puestos de Trabajo, adaptada y actualizada con la incorporación de aquellas modificaciones tramitadas, conforme a los procedimientos vigentes, fue aprobada por Resolución de 17 de junio de 2013.

#### 10.2.3. Presupuesto 2016

El artículo 13 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, establece que “La Agencia Vasca de Protección de Datos elaborará y aprobará con carácter anual el correspondiente anteproyecto de presupuesto y lo remitirá al Gobierno Vasco para que sea integrado, con la debida independencia, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación reguladora del régimen presupuestario de la Comunidad Autónoma del País Vasco”.

#### 10.2.4. Ejecución presupuestaria 2016

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Obligaciones	Pagos Realizados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	Gastos de Personal	1.106.319,00	1.015.338,20	1.000.980,02	14.358,18	91,78%
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	474.337,00	364.934,75	351.970,73	12.964,02	76,94%
6	Inversiones Reales	32.000,00	12.018,93	12.018,93		37,56%
8	Activos Financieros	4.700,00				
<b>Suma Total Gastos.</b>		<b>1.617.356,00</b>	<b>1.392.291,88</b>	<b>1.364.969,68</b>	<b>27.322,20</b>	<b>86,08%</b>

Con respecto a la ejecución de gastos, conviene reseñar:

- El 91,87% de ejecución de Capítulo I se explica en la existencia de vacantes a lo largo del año. Aun cuando se siguen tramitando procesos de selección públicos, su cobertura resulta de difícil ejecución.



- El 76,94% de ejecución de Capítulo II se explica, fundamentalmente, en una contención y mejora de la ejecución de los gastos derivados del funcionamiento de toda la estructura administrativa ordinaria, y en la menor realización de estudios, por cuanto que solo se ha realizado uno de los dos previstos.
- El 37,56% de ejecución de Capítulo VI, se fundamenta en la adquisición de equipos de oficina, que se han estimado mínimamente imprescindibles. El rediseño de algunos aplicativos informáticos ha derivado en la no ejecución de las inversiones previstas para el año 2016.
- Por último, la reserva de crédito planteada en el Capítulo VIII, tiene como objeto la concesión de préstamos al personal, que finalmente no ha sido utilizado.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	Tasas y Otros Ingresos					
4	Transferencias Corrientes	1.337.392,00	1.337.392,00	1.337.392,00		100%
5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00				
6	Enajenación de inversiones reales		3.343,23	3.343,23		
7	Transferencias de Capital	11.571,00	11.571,00	11.571,00		1005
8	Activos Financieros	267.393,00				
Suma Total Ingresos.		1.617.356,00	1.352.306,23	1.352.306,23		83,61%

Los epígrafes correspondientes a "Transferencias corrientes y de capital", tienen su ser en que los principales recursos económicos con que cuenta la AVPD se corresponden básicamente con las asignaciones presupuestarias que se establecen anualmente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Ya desde el año 2012 y atendiendo al requerimiento que desde la Dirección de Presupuestos del Gobierno Vasco, como consecuencia de la situación de crisis económica, y de la precariedad de ingresos a la que se está enfrentando la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las aportaciones que recibimos siguen siendo inferiores en un 10% con respecto a las cantidades que figuraban en la LEY 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, de acuerdo con la disponibilidad y criterios de aplicación de la ejecución presupuestaria para este ejercicio.

Consecuentemente, y a la vista del remanente de tesorería acumulado durante los ejercicios presupuestarios anteriores, consideramos que debíamos aplicar una parte del mismo, de forma íntegra a dos objetivos:



- Por un lado, seguir afrontando aquella reducción de las aportaciones del Gobierno Vasco a esta Agencia Vasca de Protección de Datos.
- Por otro lado, afrontar la realización de proyectos ya previstos dentro del plan de gestión 2016, y para los que careceríamos de financiación, si no fuera mediante la utilización de parte de ese remanente.

En relación a la ejecución de "Ingresos Patrimoniales" cabe señalar que la recaudación por intereses bancarios de nuestras cuentas corrientes, debido a la coyuntura económico-financiera, ha sido nula.

#### 10.2.5. Auditoría 2015

La verificación de la adecuada gestión económica y financiera de la AVPD conforme a las disposiciones y directrices que deben regir la actuación económica de la misma, se está realizando mediante auditorias financieras anuales a través de la Oficina de Control Económico, del Gobierno Vasco.

Las cuentas anuales presentadas y auditadas corresponden al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2015, y estaban constituidas por los documentos siguientes:

- Balance de situación
- Cuenta del resultado económico patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Estado de liquidación del presupuesto
- Memoria, que a su vez recoge entre otros:
  - Notas explicativas del Balance de situación y de la Cuenta del resultado económico patrimonial.
  - Estado del Resultado presupuestario.
  - Cuenta de Tesorería del ejercicio 2015.
  - Estado de evolución y situación de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar de ejercicios anteriores.
  - Remanente de tesorería del ejercicio 2015.
  - Memoria sobre el grado de cumplimiento de objetivos del ejercicio 2015.

El informe final de auditoria indica que:

*“...las cuentas anuales del ejercicio 2015 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y presupuestaria de la Agencia Vasca de Protección de Datos al 31 de diciembre de 2015 así como de los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad*



*con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.*

*La memoria de cumplimiento de los objetivos adjunta del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que el Director considera oportunas y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene la citada memoria de cumplimiento de objetivos concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2015."*

### **10.3. RECURSOS MATERIALES**

#### **10.3.1. Sede**

La Agencia Vasca de Protección de Datos tiene su sede actual en los locales arrendados a EJIE, en el edificio del Seminario en la C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71-3.

#### **10.3.2. Otros contratos menores**

Para garantizar el funcionamiento de la AVPD se han realizado diferentes contrataciones, siendo las principales las referidas a:

- Arrendamiento de locales
- Arrendamiento de equipos informáticos
- Mantenimiento de fotocopiadoras
- Adquisición de material de oficina y equipos informáticos
- Adquisición prensa, revistas y libros
- Servicio de comunicaciones postales
- Mantenimiento y explotación de aplicaciones informáticas
- Organización y participación en eventos
- Diseño y edición de folletos y elementos a publicar
- Edición de la Memoria Anual
- Participación en programas de gestión de la calidad (EFQM / Q-EPEA)
- Estudio cuantitativo sobre la protección de datos personales en la CAE
- Pólizas de seguro de vida y accidentes del personal
- Servicio de prevención ajeno



### 10.3.3. Estructura tecnológica y mejora de aplicaciones

Dentro del Convenio Marco de colaboración suscrito entre la AVPD y EJIE (addenda 2016), se ha posibilitado, junto con el mantenimiento, el desarrollo y la mejora de la estructura informática, tanto a nivel de hardware como de software.

### 10.4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece una serie de deberes y obligaciones que implican una planificación de la Prevención que debe abarcar toda la actividad laboral de las organizaciones, que la Agencia Vasca de Protección de Datos ha asumido como nivel básico de actuación.

La Agencia Vasca de Protección de Datos considera que la seguridad en el trabajo, la salud de sus personas y el cuidado de su entorno son factores fundamentales en su gestión.

La responsabilidad en la Prevención de Riesgos incumbe a todas y cada una de las personas que trabajamos en la AVPD, siendo la Dirección responsable de su adecuada gestión, para mejorar de manera efectiva las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo. En este sentido la Seguridad y Salud en el trabajo se entienden no sólo como un derecho de la personas, sino también como una obligación de la AVPD por encima del cumplimiento de los requisitos mínimos legales con objeto de alcanzar los máximos niveles de seguridad, salud y bienestar de sus personas.

Desde esta perspectiva de consolidación y mejora de la acción preventiva, la AVPD mantiene la Política de Prevención de Riesgos Laborales que tiene implantada, mediante la planificación, con carácter anual, de acciones preventivas y correctoras.

#### 10.4.1. Plan de actuación en "Prevención de Riesgos Laborales"

Durante el año 2016 se ha continuado en la ejecución del Plan de actuación en Prevención de Riesgos Laborales, con las siguientes actuaciones:

- **Plan de prevención**

- Elaboración y establecimiento del Programa Anual de actividades en materia de Seguridad, Higiene y Ergonomía/Psicosociología.
- Seguimiento periódico de la planificación de las acciones preventivas y correctoras para verificar su eficacia.
- Información y formación de las personas, sobre los riesgos en el trabajo.
- Memoria anual de actividades realizadas.



#### 10.4.2. Plan de actuación en Vigilancia de la Salud

Igualmente, las acciones desarrolladas a lo largo del año 2016 dentro del Plan de actuación en Vigilancia de la Salud han sido las siguientes:

- **Reconocimientos médicos**

- Realización de los reconocimientos según protocolos.
- Elaboración de "informes médicos".
- Análisis epidemiológico de resultados.
- Memoria anual de actividades realizadas y resultados.

#### 10.5. GESTIÓN SOSTENIBLE E IMPACTO AMBIENTAL

##### 10.5.1. Reciclado selectivo

En general, las actividades de la Agencia no provocan impactos negativos de carácter medioambiental, no incurriendo, en consecuencia, en costes ni inversiones significativas cuya finalidad sea mitigar dichos posibles impactos.

Sin embargo, lograr una gestión respetuosa con los valores de conservación del medio ambiente y en definitiva, que facilite el desarrollo sostenible basado en modelos de uso racional de los recursos naturales, es un compromiso asumido por la AVPD, y en donde resulta fundamental la contribución de todo el personal en la separación de los residuos.

Para ello, se ha continuado con el reciclaje en recipientes selectivos, con herramientas que ayuden a mejorar la recogida selectiva de los residuos generados en los espacios administrativos:

- Recipientes para reciclado selectivo de papel.
- Recipientes selectivos para embalajes y plásticos en un lugar centralizado.
- Contenedores de recogida selectiva de pilas.
- Reciclado de tóner.

##### 10.5.2. Gestión sostenible

Optimizar el uso y gestionar eficazmente el ciclo de vida de materiales y equipos se ha convertido en una prioridad para gestionar activamente el impacto sobre el medio ambiente.

La introducción de las nuevas tecnologías ha contribuido significativamente a un consumo racional de papel, optimizando la impresión de fotocopias, junto con el archivo de documentos en formato digital, evitando la impresión de aquellos que son innecesarios.

Además el uso de medios de comunicación electrónicos aprovechando las posibilidades de Internet, se ha convertido en una de las mejores herramientas para reducir las necesidades de papel y, por tanto, para el ahorro de costes y espacio.



## Cifras relativas al Registro de Protección de Datos Personales

<b>CIFRAS RELATIVAS AL REGISTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....</b>	<b>68</b>
<b>EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL REGISTRO .....</b>	<b>69</b>
C.1. Resumen global de movimientos y ficheros.....	69
C.2. Evolución del número de ficheros inscritos .....	70
<b>DATOS RELATIVOS A MOVIMIENTOS DE FICHEROS .....</b>	<b>70</b>
C.3. Movimientos por mes en 2016 .....	70
C.4. Movimientos declarados en 2016 por tipo de Administración.....	71
C.5. Movimientos declarados en 2016 por la Administración Local.....	71
<b>DATOS RELATIVOS A RESPONSABLES DE FICHERO .....</b>	<b>72</b>
C.6. Responsables de fichero declarantes, por tipo de Administración y naturaleza jurídica	72
C.7. Responsables de fichero declarantes, por tipo de Administración cuya naturaleza jurídica es “Órgano administrativo” .....	72
C.8. Organismos declarantes, por tipo de Administración y Territorio Histórico .....	73
C.9. Organismos locales declarantes, por estratos de población y Territorio Histórico ....	73
<b>DATOS RELATIVOS A FICHEROS INSCRITOS.....</b>	<b>74</b>
C.10. Número de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Territorio Histórico .....	74
C.11. Número promedio de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Territorio Histórico .....	74
C.12. Número de ficheros inscritos por Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco (Departamentos y Organismos Autónomos).....	75
C.13. Número de ficheros inscritos por la Administración Foral .....	76
C.14. Número de ficheros inscritos por Ayuntamientos, por estratos de población y Territorio Histórico .....	76
C.15. Número promedio de ficheros inscritos por Ayuntamientos, por estratos de población y Territorio Histórico.....	77
C.16. Número de ficheros inscritos por Instituciones Autonómicas.....	77
C.17. Número de ficheros inscritos por Entidades supramunicipales.....	78
C.18. Número de ficheros inscritos por Otras Entidades .....	79
C.19. Número de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Niveles de Seguridad ..	80
C.20. Distribución temporal del número de ficheros inscritos, por niveles de seguridad....	80
C.21. Número de ficheros suprimidos, por tipo de Administración y Territorio Histórico .	81
C.22. Distribución temporal del número de ficheros suprimidos en relación al año de inscripción .....	81



## EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL REGISTRO

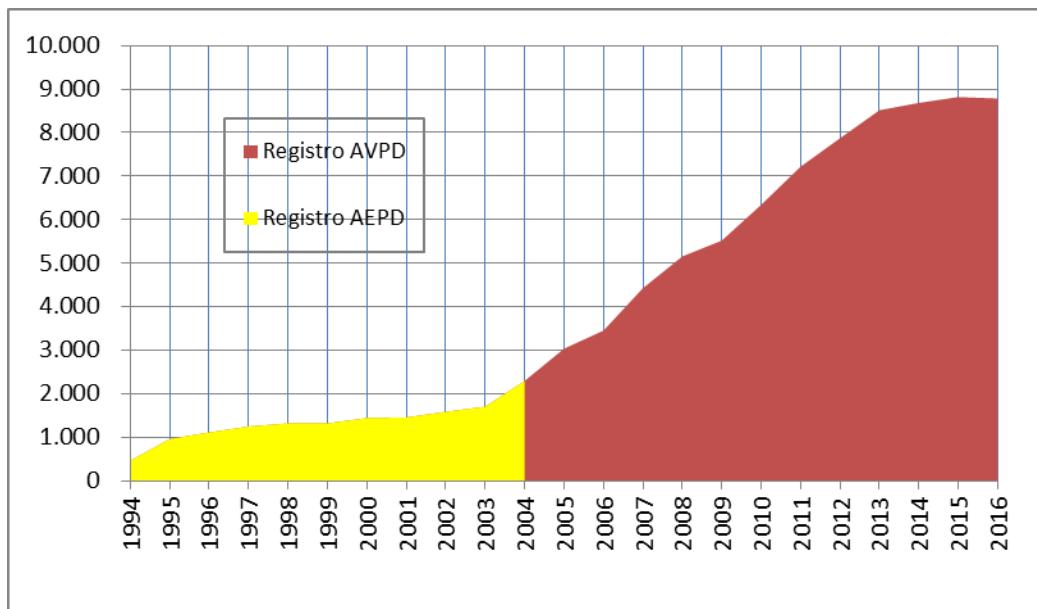
### C.1. Resumen global de movimientos y ficheros

Año	Movimientos en cada año				Ficheros	Situación de ficheros <sup>(1)</sup>	
	Total	Inscrip.	Modific.	Supres.		Acumulado	Activos
1994	464	464			464	250	241
1995	1.496	498	998		498	219	279
1996	504	151	353		151	95	56
1997	375	135	240		135	55	80
1998	152	72	80		72	23	62
1999	1	1			1	0	1
2000	144	124	20		124	51	124
2001	14	13	1		13	2	11
2002	346	130	216		130	59	71
2003	403	116	287		116	83	33
2004	1.225	592	633		592	485	115
2005	2.170	825	1.261	84	741	719	118
2006	800	535	147	118	417	384	158
2007	1.768	1.167	407	194	973	933	239
2008	1.459	786	616	57	729	706	119
2009	836	466	268	102	364	435	80
2010	1.655	1.040	397	218	822	1.008	43
2011	1.826	1.060	583	183	877	966	120
2012	1.792	896	652	244	652	813	86
2013	1.307	801	350	156	645	794	12
2014	948	415	284	249	166	407	17
2015	836	331	310	195	136	331	0
2016	760	231	264	265	136	-34	0
<b>Total</b>	<b>21.281</b>	<b>10.849</b>	<b>8.367</b>	<b>2.065</b>	<b>8.784</b>	<b>8.784</b>	<b>2.065</b>

<sup>1</sup> Relación de ficheros activos y suprimidos teniendo en cuenta el año de inscripción.



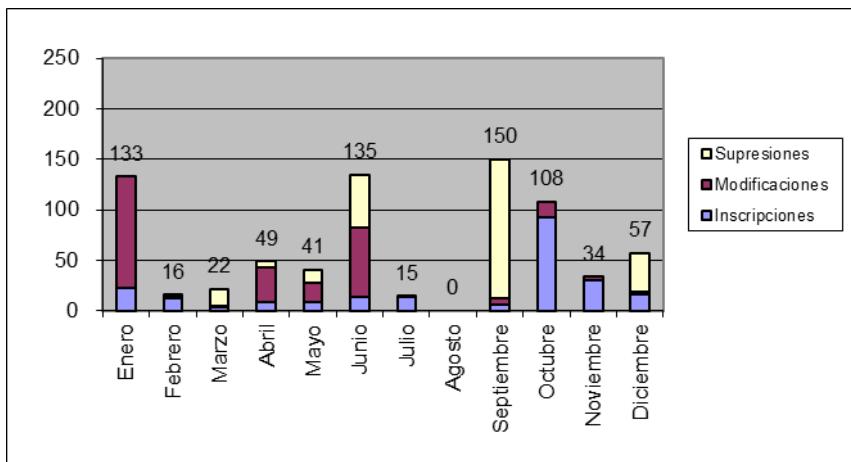
## C.2. Evolución del número de ficheros inscritos



## DATOS RELATIVOS A MOVIMIENTOS DE FICHEROS

### C.3. Movimientos por mes en 2016

Mes	Movimientos				Total
	Inscrip.	Modific.	Supres.		
Enero	23	110			133
Febrero	13	2		1	16
Marzo	4	1		17	22
Abril	9	34		6	49
Mayo	9	19		13	41
Junio	14	68		53	135
Julio	14	1			15
Agosto					0
Septiembre	6	7	137		150
Octubre	92	16			108
Noviembre	31	3			34
Diciembre	16	3		38	57
	<b>231</b>	<b>264</b>	<b>265</b>		<b>760</b>



#### C.4. Movimientos declarados en 2016 por tipo de Administración

Administración	Inscrip.	Modific.	Supres.	Total Movtos.	Saldo neto
Gobierno Vasco	40	149	52	241	-12
Instituciones Autonómicas	11	88	5	104	+6
Administración Foral	150	24	208	382	-58
Administración Local	19	1	0	20	+19
Entidades supramunicipales	0	0	0	0	0
Entidades locales menores	8	0	0	8	+8
Otras entidades	3	2	0	5	+3
<b>Total 2016</b>	<b>231</b>	<b>264</b>	<b>265</b>	<b>760</b>	<b>-34</b>
<b>Año 2015</b>	<b>331</b>	<b>310</b>	<b>195</b>	<b>836</b>	
<b>Variación</b>	<b>-100</b>	<b>-46</b>	<b>+70</b>	<b>-76</b>	
<b>Δ %</b>	<b>-30,2%</b>	<b>-14,8%</b>	<b>35,9%</b>	<b>-9,1%</b>	

#### C.5. Movimientos declarados en 2016 por la Administración Local

Población	Inscrip.	Modific.	Supres.	Total Movtos.	Saldo neto
< 500	7	0	0	7	+7
500 - 999	6	0	16	22	-10
1.000 - 4.999	17	6	40	63	-23
5.000 - 9.999	15	1	16	32	-1
10.000 - 19.999	4	0	0	4	+4
20.000 - 49.999	12	1	0	13	+12
50.000 - 99.999	0	0	0	0	=
> 100.000	89	16	136	241	-47
<b>Total 2016</b>	<b>150</b>	<b>24</b>	<b>208</b>	<b>382</b>	<b>-58</b>
<b>Año 2015</b>	<b>200</b>	<b>56</b>	<b>97</b>	<b>353</b>	
<b>Variación</b>	<b>-50</b>	<b>-32</b>	<b>+111</b>	<b>+29</b>	
<b>Δ %</b>	<b>-25,0%</b>	<b>-57,1%</b>	<b>114,4%</b>	<b>8,2%</b>	



## DATOS RELATIVOS A RESPONSABLES DE FICHERO

### C.6. Responsables de fichero declarantes, por tipo de Administración y naturaleza jurídica

Administración	Organo administrativo	Entidad pública de derecho privado	Corporaciones públicas y otros	Entidad privada	Total 2016	Año 2015	Variación
Gobierno Vasco	163	47			210	185	+25
Instituciones autonómicas	13				13	13	=
Administración Foral	121	2		1	124	98	+26
Administración Local	833	9		7	849	845	+4
Entidades supramunicipales	45				45	43	+2
Entidades locales menores	4				4	1	
Otras entidades			50		50	49	+1
<b>Total 2016</b>	<b>1.179</b>	<b>58</b>	<b>50</b>	<b>8</b>	<b>1.295</b>	<b>1.234</b>	<b>61</b>
<b>Año 2015</b>	<b>1.121</b>	<b>56</b>	<b>49</b>	<b>8</b>	<b>1.234</b>		
<b>Variación</b>	<b>+58</b>	<b>+2</b>	<b>+1</b>	<b>=</b>	<b>+61</b>		
<b>Δ %</b>	<b>5,2%</b>	<b>3,6%</b>	<b>2,0%</b>		<b>4,9%</b>		

### C.7. Responsables de fichero declarantes, por tipo de Administración cuya naturaleza jurídica es “Órgano administrativo”

Administración	Administraci ón pública	Organismo autónomo	Consortio	Entidad de derecho público	Mancomuni dad	Total 2016	Año 2015	Variación
Gobierno Vasco	150	13				163	140	+23
Instituciones autonómicas				13		13	13	=
Administración Foral	105	11		5		121	95	+26
Administración Local	766	67				833	829	+4
Entidades supramunicipales	3	2	10	1	29	45	43	+2
Entidades locales menores				4		4	1	+3
<b>Total 2016</b>	<b>1.024</b>	<b>93</b>	<b>10</b>	<b>23</b>	<b>29</b>	<b>1.179</b>	<b>1.121</b>	<b>+58</b>
<b>Año 2015</b>	<b>974</b>	<b>89</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	<b>29</b>	<b>1.121</b>		
<b>Variación</b>	<b>+50</b>	<b>+4</b>	<b>=</b>	<b>+4</b>	<b>=</b>	<b>+58</b>		
<b>Δ %</b>	<b>5,1%</b>	<b>4,5%</b>		<b>21,1%</b>		<b>5,2%</b>		



### C.8. Organismos declarantes, por tipo de Administración y Territorio Histórico

Administración	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
Gobierno Vasco	21	5	2	28	29	-1	-3,4%
Instituciones Autonómicas	4	4		8	8	=	
Administración Foral	4	6	4	14	14	=	
Administración Local	54	153	115	322	322	=	
Entidades supramunicipales	5	14	9	28	26	+2	7,7%
Entidades locales menores	4			4	1	+3	300,0%
Otras entidades	12	25	13	50	49	+1	2,0%
<b>Total 2016</b>	<b>104</b>	<b>207</b>	<b>143</b>	<b>454</b>	<b>449</b>	<b>+5</b>	<b>1,1%</b>
<b>Año 2015</b>	<b>102</b>	<b>205</b>	<b>142</b>	<b>449</b>			
<b>Variación</b>	<b>+2</b>	<b>+2</b>	<b>+1</b>	<b>+5</b>			
<b>Δ %</b>	<b>2,0%</b>	<b>1,0%</b>	<b>0,7%</b>	<b>1,1%</b>			

### C.9. Organismos locales declarantes, por estratos de población y Territorio Histórico

Población	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
< 500	19	21	23	63	62	+1	1,6%
500 - 999	10	19	9	38	39	-1	-2,6%
1.000 - 4.999	19	41	22	82	82	=	
5.000 - 9.999		14	16	30	30	=	
10.000 - 19.999	2	22	23	47	47	=	
20.000 - 49.999		23	13	36	36	=	
50.000 - 99.999		5	3	8	8	=	
> 100.000	4	8	6	18	18	=	
<b>Total 2016</b>	<b>54</b>	<b>153</b>	<b>115</b>	<b>322</b>	<b>322</b>	<b>=</b>	<b></b>
<b>Año 2015</b>	<b>54</b>	<b>153</b>	<b>115</b>	<b>322</b>			
<b>Variación</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>=</b>	<b>=</b>			
<b>Δ %</b>							



## DATOS RELATIVOS A FICHEROS INSCRITOS

### C.10. Número de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Territorio Histórico

Administración	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
Gobierno Vasco	1.031	44	17	<b>1.092</b>	<b>1.104</b>	-12	-1,1%
Instituciones Autonómicas	38	24		<b>62</b>	<b>62</b>	=	
Administración Foral	93	189	144	<b>426</b>	<b>420</b>	+6	1,4%
Administración Local	628	4.008	2.002	<b>6.638</b>	<b>6.696</b>	-58	-0,9%
Entidades supramunicipales	27	232	86	<b>345</b>	<b>326</b>	+19	5,8%
Entidades locales menores	14			<b>14</b>	<b>6</b>	+8	133,3%
Otras entidades	57	97	53	<b>207</b>	<b>204</b>	+3	1,5%
<b>Total 2016</b>	<b>1.888</b>	<b>4.594</b>	<b>2.302</b>	<b>8.784</b>	<b>8.818</b>	-34	-0,4%
<b>Año 2015</b>	<b>1.878</b>	<b>4.657</b>	<b>2.283</b>	<b>8.818</b>			
<b>Variación</b>	<b>+10</b>	<b>-63</b>	<b>+19</b>	<b>-34</b>			
<b>Δ %</b>	<b>0,5%</b>	<b>-1,4%</b>	<b>0,8%</b>	<b>-0,4%</b>			

### C.11. Número promedio de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Territorio Histórico

Administración	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
Gobierno Vasco	49,1	8,8	8,5	<b>39,0</b>	<b>33,7</b>	+5	15,8%
Instituciones autonómicas	9,5	6,0		<b>7,8</b>	<b>8,0</b>	-0	-3,1%
Administración Foral	23,3	31,5	36,0	<b>30,4</b>	<b>28,3</b>	+2	7,6%
Administración Local	11,6	26,2	17,4	<b>20,6</b>	<b>19,9</b>	+1	3,4%
Entidades supramunicipales	5,4	16,6	9,6	<b>12,3</b>	<b>12,4</b>	-0	-0,3%
Entidades locales menores	3,5			<b>3,5</b>	<b>6,0</b>	-3	-41,7%
Otras	4,8	3,9	4,1	<b>4,1</b>	<b>4,1</b>	+2	53,2%
<b>Total 2016</b>	<b>18,2</b>	<b>22,2</b>	<b>16,1</b>	<b>19,3</b>	<b>19,0</b>	-15	-77,9%
<b>Año 2015</b>	<b>18,1</b>	<b>21,8</b>	<b>16,1</b>	<b>19,1</b>			
<b>Variación</b>	<b>+0</b>	<b>+0</b>	<b>+0</b>	<b>+0</b>			
<b>Δ %</b>	<b>0,5%</b>	<b>1,8%</b>	<b>0,2%</b>	<b>1,2%</b>			



## C.12. Número de ficheros inscritos por Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco (Departamentos y Organismos Autónomos)

Departamentos	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
Academia Vasca de Policía y Emergencias	8	8	=	0,0%
Agencia Vasca de Cooperación para El Desarrollo	1	1	=	0,0%
Autoridad Vasca de la Competencia	6	6	=	0,0%
Lehendakaritza	17	15	+2	13,3%
Departamento de Administración Pública y Justicia	42	42	=	0,0%
Departamento de Cultura		67	-67	-100,0%
Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad	111	114	-3	-2,6%
Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura	72		+72	100,0%
Departamento de Educación, Universidades E Investigación	148	148	=	0,0%
Departamento de Empleo y Asuntos Sociales		29	-29	-100,0%
Departamento de Empleo y Políticas Sociales	49		+49	100,0%
Departamento de Hacienda y Finanzas	42	42	=	0,0%
Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial	28	28	=	0,0%
Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca	1	4	-3	-75,0%
Departamento de Salud	58	58	=	0,0%
Departamento de Seguridad	93	91	+2	2,2%
Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales		1	-1	-100,0%
Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes		16	-16	-100,0%
Eustat - Instituto Vasco de Estadística	11	11	=	0,0%
Eve - Ente Vasco de la Energía	6	6	=	0,0%
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos	2		+2	100,0%
Instituto para la Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos.-Habe	7	7	=	0,0%
Instituto Vasco de la Mujer - Emakunde	6	4	+2	50,0%
Instituto Vasco Etxepare	10	10	=	0,0%
Ivap - Instituto Vasco de Administración Publica	14	14	=	0,0%
Kontsumobide - Instituto Vasco de Consumo	6	6	=	0,0%
Lanbide - Servicio Vasco de Empleo	20	20	=	0,0%
Osakidetza - Servicio Vasco de Salud	279	279	=	0,0%
Osalan Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales	13	21	-8	-38,1%
Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea	17	16	+1	6,3%
Unibasq	4	4	=	0,0%
Uraren Euskal Agentzia/Agencia Vasca del Agua	21	36	-15	-41,7%
<b>Total Gobierno Vasco</b>	<b>1.092</b>	<b>1.104</b>	<b>-12</b>	<b>-1,1%</b>



### C.13. Número de ficheros inscritos por la Administración Foral

Organismo	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa	5	5	=	0,0%
Bizkaikoa	51	45	+6	13,3%
Diputación Foral de Alava	60	60	=	0,0%
Diputación Foral de Gipuzkoa	108	109	-1	-0,9%
Diputación Foral de Vizcaya	131	130	+1	0,8%
Euskal Museoa Bilbao Museo Vasco	6	6	=	0,0%
Fundación Uliazpi	2	2	=	0,0%
Instituto Foral de Asistencia Social. Bizkaia	7	7	=	0,0%
Instituto Foral de Bienestar Social. Alava	23	23	=	0,0%
Instituto Foral de la Juventud. Alava	3	3	=	0,0%
Instituto Tutelar de Bizkaia	4	4	=	0,0%
Juntas Generales de Bizkaia	13	13	=	0,0%
Juntas Generales de Gipuzkoa	6	6	=	0,0%
Juntas Generales del Territorio Histórico de Alava	7	7	=	0,0%
<b>Total Admón. Foral</b>	<b>426</b>	<b>420</b>	<b>+6</b>	<b>1,4%</b>

### C.14. Número de ficheros inscritos por Ayuntamientos, por estratos de población y Territorio Histórico

Población	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
< 500	160	540	254	954	938	+16	1,7%
500 - 999	79	541	104	724	743	-19	-2,6%
1.000 - 4.999	221	1.355	380	1.956	1.979	-23	-1,2%
5.000 - 9.999		413	375	788	789	-1	-0,1%
10.000 - 19.999	61	338	461	860	856	+4	0,5%
20.000 - 49.999		597	184	781	769	+12	1,6%
50.000 - 99.999		48	79	127	127	=	
> 100.000	107	176	165	448	495	-47	-9,5%
<b>Total 2016</b>	<b>628</b>	<b>4.008</b>	<b>2.002</b>	<b>6.638</b>	<b>6.696</b>	<b>-58</b>	<b>-0,9%</b>
<b>Año 2015</b>	<b>626</b>	<b>4.079</b>	<b>1.991</b>	<b>6.696</b>			
<b>Variación</b>	<b>+2</b>	<b>-71</b>	<b>+11</b>	<b>-58</b>			
<b>Δ %</b>	<b>0,3%</b>	<b>-1,7%</b>	<b>0,6%</b>	<b>-0,9%</b>			



### C.15. Número promedio de ficheros inscritos por Ayuntamientos, por estratos de población y Territorio Histórico

Población	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
< 500	8,4	25,7	11,0	15,1	12,7	+2,4	19,1%
500 - 999	7,9	28,5	11,6	19,1	14,2	+4,9	34,2%
1.000 - 4.999	11,6	33,0	17,3	23,9	18,5	+5,4	29,1%
5.000 - 9.999		29,5	23,4	26,3	17,7	+8,5	48,2%
10.000 - 19.999	30,5	15,4	20,0	18,3	17,9	+0,4	2,0%
20.000 - 49.999		26,0	14,2	21,7	20,1	+1,6	7,7%
50.000 - 99.999		9,6	26,3	15,9	15,0	+0,9	5,8%
> 100.000	26,8	22,0	27,5	24,9	28,1	-3,2	-11,5%
<b>Total 2016</b>	<b>11,6</b>	<b>26,2</b>	<b>17,4</b>	<b>20,6</b>	<b>17,5</b>	<b>+3,1</b>	<b>17,9%</b>
<b>Año 2015</b>	<b>11,2</b>	<b>20,0</b>	<b>16,7</b>	<b>17,5</b>			
<b>Variación</b>	<b>+0</b>	<b>+6</b>	<b>+1</b>	<b>+3</b>			
<b>Δ %</b>	<b>3,5%</b>	<b>31,1%</b>	<b>4,2%</b>	<b>17,9%</b>			

### C.16. Número de ficheros inscritos por Instituciones Autonómicas

Organismo	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
Agencia Vasca de Protección de Datos	9	9	=	0,0%
Ararteko	9	9	=	0,0%
Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (Eneek)	7	7	=	0,0%
Consejo de la Juventud de Euskadi	7	7	=	0,0%
Consejo de Relaciones Laborales	7	7	=	0,0%
Consejo Económico y Social Vasco	3	3	=	0,0%
Parlamento Vasco	11	11	=	0,0%
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas - Herri Kontuen Euskal Epaitegia	9	9	=	0,0%
<b>Total Instituciones Autonómicas</b>	<b>62</b>	<b>62</b>	<b>=</b>	<b>0,0%</b>



### C.17. Número de ficheros inscritos por Entidades supramunicipales

Organismo	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
Aitzondo Zerbitzuen Mankomunitatea	10	10	=	0,0%
Arratiako Egoitza-Herri Erakunde Autonomoa	5	5	=	0,0%
Arratiako Udal Mankomunitatea	25	22	+3	13,6%
Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia	12	12	=	0,0%
Consorcio de Aguas de Busturialdea	8	8	=	0,0%
Consorcio de Aguas de Gipuzkoa / Gipuzkoako Ur Kontsortzioa	3	3	=	0,0%
Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa	7	7	=	0,0%
Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidezta	4	4	=	0,0%
Consorcio de Transportes de Bizkaia	14	14	=	0,0%
Consorcio Haurreskolak	4	4	=	0,0%
Consorcio Mungialde de Servicios Sociales	3	3	=	0,0%
Consorcio para la Educación Compensatoria de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Consorcio Transfronterizo Bidasoa Txingudi	4	4	=	0,0%
Consorcio Udalbiltza	7		+7	100,0%
Cuadrilla de Añana	3	3	=	0,0%
Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa	7		+7	100,0%
Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa	6	6	=	0,0%
Mancomunidad Comarcal de Debabarrena	12	12	=	0,0%
Mancomunidad de la Merindad de Durango	17	17	=	0,0%
Mancomunidad de Las Encartaciones	41	41	=	0,0%
Mancomunidad de Lea-Artibai	23	23	=	0,0%
Mancomunidad de Sasieta	9	9	=	0,0%
Mancomunidad de Servicios Del Txorierri	36	36	=	0,0%
Mancomunidad de Servicios Sociales de Busturialdea	20	18	+2	11,1%
Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta	22	22	=	0,0%
Mancomunidad Del Alto Deba	14	14	=	0,0%
Mancomunidad Urola Kosta	23	23	=	0,0%
Txorierriko Udal Euskaltegia. Durango	5	5	=	0,0%
<b>Total Entidades supramunicipales</b>	<b>345</b>	<b>326</b>	<b>+19</b>	<b>5,8%</b>



## C.18. Número de ficheros inscritos por Otras Entidades

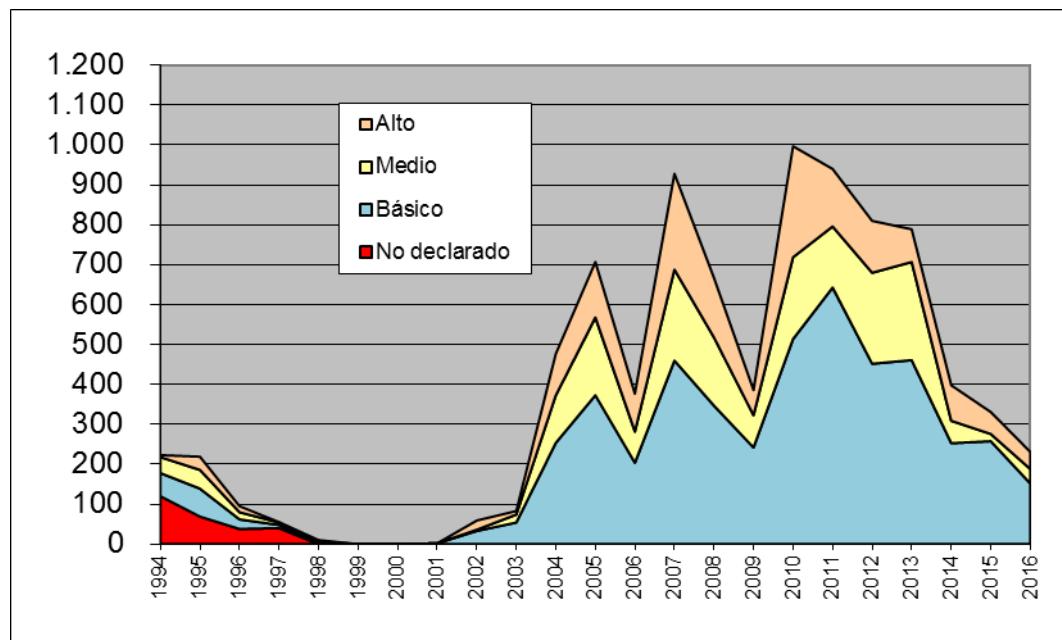
Organismo	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alava	7	7	=	0,0%
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao	7	7	=	0,0%
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa	6	6	=	0,0%
Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio de Mediadores de Seguros de Alava	2	2	=	0,0%
Colegio de Mediadores de Seguros de Gipuzkoa	2	2	=	0,0%
Colegio de Mediadores de Seguros de Vizcaya	4	4	=	0,0%
Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Alava	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Gipuzkoa	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Agentes de La Propiedad Inmobiliaria de Alava	2	2	=	0,0%
Colegio Oficial de Agentes de La Propiedad Inmobiliaria de Bizkaia	2	2	=	0,0%
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alava	16	16	=	0,0%
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gipuzkoa	5	5	=	0,0%
Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Enfermería de Gipuzkoa	3	3	=	0,0%
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Alava	5	5	=	0,0%
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Bizkaia	4	4	=	0,0%
Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Gestores Administrativos del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia	2	2	=	0,0%
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Alava	3	3	=	0,0%
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Bizkaia	2	2	=	0,0%
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Gipuzkoa	3	3	=	0,0%
Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Alava	3	3	=	0,0%
Colegio Oficial de Podólogos Del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Psicólogos de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Psicólogos de Gipuzkoa	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Veterinarios de Bizkaia	3	3	=	0,0%
Colegio Oficial Diplomados Trabajo Social-Asistentes Sociales. Gipuzkoa	4	4	=	0,0%
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas del País Vasco	2	2	=	0,0%
Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Bizkaia	2	2	=	0,0%
Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Guipúzcoa y Alava	4	4	=	0,0%
Consejo de Mediadores de Seguros del País Vasco	3		+3	100,0%
Colegio Vasco de Economistas	2	2	=	0,0%
Consejo Vasco de La Abogacía	2	2	=	0,0%
Ilustre Colegio de Abogados de Alava	12	12	=	0,0%
Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa	13	13	=	0,0%
Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya	3	3	=	0,0%
Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia	5	5	=	0,0%
Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa	5	5	=	0,0%
Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa	2	2	=	0,0%
Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Alava	3	3	=	0,0%
Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa	4	4	=	0,0%
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	45	45	=	0,0%
<b>Total Otras entidades</b>	<b>207</b>	<b>204</b>	<b>+3</b>	<b>1,5%</b>



### C.19. Número de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Niveles de Seguridad

Administración	No declarado	Básico	Medio	Alto	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
Gobierno Vasco		613	86	393	1.092	1.104	-12	-1,1%
Instituciones autonómicas		46	4	12	62	62	=	
Administración Foral	8	255	99	64	426	420	+6	1,4%
Administración Local	259	3.631	1.633	1.115	6.638	6.696	-58	-0,9%
Entidades supramunicipales		186	69	90	345	326	+19	5,8%
Entidades locales menores		10	4		14	6	+8	133,3 %
Otras entidades		122	58	27	207	204	+3	1,5%
<b>Total 2016</b>	<b>267</b>	<b>4.863</b>	<b>1.953</b>	<b>1.701</b>	<b>8.784</b>	<b>8.818</b>	<b>-34</b>	<b>-0,4%</b>
<b>Año 2015</b>	<b>277</b>	<b>4.774</b>	<b>2.080</b>	<b>1.687</b>	<b>8.818</b>			
<b>Variación</b>	<b>-10</b>	<b>+89</b>	<b>-127</b>	<b>+14</b>	<b>-34</b>			
<b>Δ %</b>	<b>-3,6%</b>	<b>1,9%</b>	<b>-6,1%</b>	<b>0,8%</b>	<b>-0,4%</b>			

### C.20. Distribución temporal del número de ficheros inscritos, por niveles de seguridad

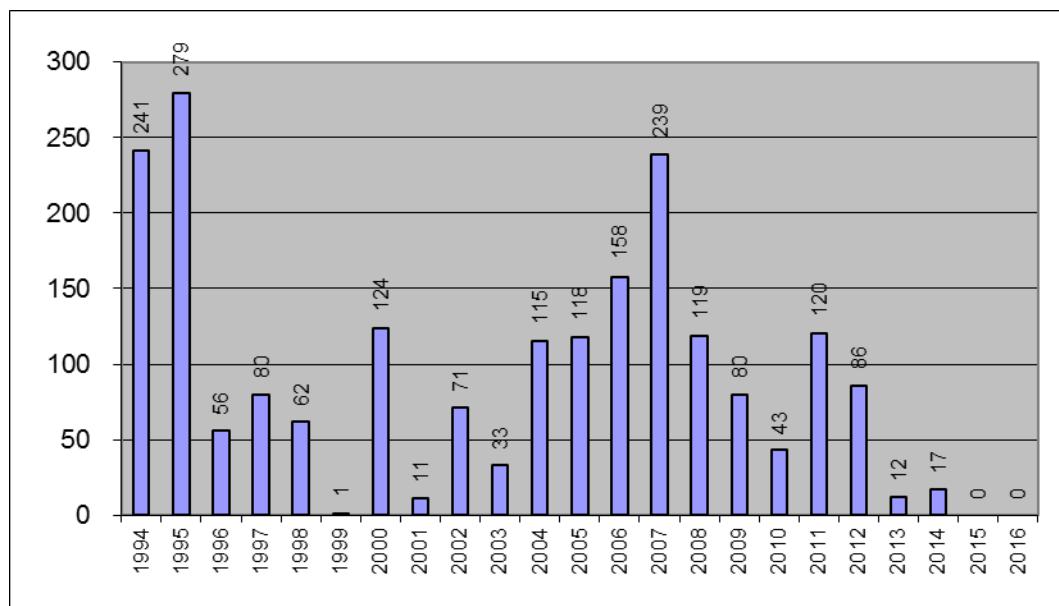




### C.21. Número de ficheros suprimidos, por tipo de Administración y Territorio Histórico

Administración	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2016	Año 2015	Variación	Δ %
Gobierno Vasco	765	19	8	792	740	+52	7,0%
Instituciones autonómicas	1			1	1	=	
Administración Foral	39	21	95	155	150	+5	3,3%
Administración Local	66	719	289	1.074	866	+208	24,0%
Entidades supramunicipales		24	7	31	31	=	
Entidades locales menores					12	-12	
Otras entidades	2	8	2	12	12	=	
<b>Total 2016</b>	<b>873</b>	<b>791</b>	<b>401</b>	<b>2.065</b>	<b>1.812</b>	<b>+253</b>	<b>14,0%</b>
<b>Año 2015</b>	<b>832</b>	<b>580</b>	<b>400</b>	<b>1.812</b>			
<b>Variación</b>	<b>+41</b>	<b>+211</b>	<b>+1</b>	<b>+253</b>			
<b>Δ %</b>	<b>4,9%</b>	<b>36,4%</b>	<b>0,3%</b>	<b>14,0%</b>			

### C.22. Distribución temporal del número de ficheros suprimidos en relación al año de inscripción





## Cifras relativas a la Unidad de Asesoría Jurídica e Inspección

### DATOS RELATIVOS A LA FUNCIÓN CONSULTIVA

#### Consultas

Año 2016		Número
Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco	Departamento de Administración Pública y Justicia Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura Departamento de Salud Departamento de Seguridad	3 2 1 1
Administración Foral y Administración Local	Diputación Foral de Bizkaia Ayuntamiento de Ayala Ayuntamiento de Azkoitia Ayuntamiento de Beasain Ayuntamiento de Ermua Ayuntamiento de Getaria Ayuntamiento de Hondarribia Ayuntamiento de Ispaster Ayuntamiento de Lezama Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón Ayuntamiento de Pasaia Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de San Sebastián Ayuntamiento de Vitoria - Gasteiz Mancomunidad de Busturialdea	1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1
Otras Instituciones incluidas en el ámbito de actuación de la AVPD	LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo OSAKIDETZA-Servicio Vasco de Salud	1 1
Personas Físicas		3
Otras Entidades	Colegios Profesionales Otros	1 1
NÚMERO TOTAL DE CONSULTAS RECIBIDAS		31

#### Dictámenes

Año 2016	Número
TOTAL DICTÁMENES EMITIDOS	34

#### Informes de legalidad

Año 2016	Número
Anteproyectos de Ley / proyectos de Decreto/ Órdenes recibidos	9
TOTAL INFORMES EMITIDOS	11



## DATOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LA LABOR DE CONTROL

### Reclamaciones de tutela de derechos

Año 2016	Número
Tutelas recibidas	22
Tutelas resueltas	19

### Denuncias

Año 2016	Número
Denuncias presentadas	68
Denuncias resueltas	62

### Actuaciones Previas

Año 2016	Número
Actuaciones previas iniciadas	3
Actuaciones previas resueltas	5

### Procedimientos de Infracción

Año 2016	Número
Procedimientos de infracción incoados	20
Procedimientos de Infracción resueltos	17



## Datos relativos a la Ejecución Presupuestaria

### LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO 2016

#### Presupuesto de gastos

DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Pendiente de Pago	% de Ejecución	Obligaciones Reconocidas 2015
RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS	67.759,00	9.520,00	77.279,00	77.277,48	77.277,48		100%	67.087,02
RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	835.570,00		835.570,00	765.498,76	765.498,76		91,61%	681.333,60
COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	189.692,00	-9.520,00	180.172,00	166.652,76	152.294,58	14.358,18	92,50%	149.693,71
FORMACION	8.728,00		8.728,00	385,45	385,45		4,42%	560,5
SEGUROS	4.570,00		4.570,00	5.523,75	5.523,75		120,87%	4.130,42
CONSTRUCCIONES	1.000,00		1.000,00	1.204,14	1.204,14		120,41%	626,78
UTILLAJE				93,97	62,53	31,44		445,58
MOBILIARIO	6.041,00		6.041,00	7.890,39	4.844,45	3.045,94	130,61%	9.091,76
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION								39,8
SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	36.242,00		36.242,00	7.199,50	7.199,50		19,87%	3.425,51
COMUNICACION INSTITUCIONAL	20.894,00		20.894,00	2.420,00	2.420,00		11,58%	10.017,76
ATENCIONES PROTOCOLARIAS	6.000,00		6.000,00					252,45
MATERIAL DE OFICINA	8.000,00		8.000,00	4.667,73	4.554,48	113,25	58,35%	8.856,80
PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	7.802,00		7.802,00	12.231,50	10.456,21	1.775,29	156,77%	8.630,52
LOCOMOCION Y GASTOS DE ESTANCIA	20.922,00		20.922,00	17.610,71	17.287,26	323,45	84,17%	15.942,11
COMUNICACIONES POSTALES	4.536,00		4.536,00	4.675,34	4.516,84	158,50	103,07%	1.875,33
MENSAJERIA	290,00		290,00	2.762,67	2.762,67		952,64%	386,39
MANTENIMIENTO Y EXP. APLICACIONES INFORMATICAS	7.000,00		7.000,00	5.531,62	5.531,62		79,02%	7.043,05
OTROS SERVICIOS EXTERNOS - ENTIDADES CAE	320.623,00		320.623,00	262.105,28	254.603,82	7.501,46	81,75%	268.939,70
EDICION Y DISTRIBUCION DE PUBLICACIONES	5.388,00		5.388,00	14.473,69	14.473,69		268,63%	8.441,54
REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	20.235,00		20.235,00	6.394,03	6.394,03		31,60%	12.898,67
OTROS SERVICIOS	9.364,00		9.364,00	15.674,18	15.659,49	14,69	167,39%	6.208,19
<b>Total de operaciones corrientes:</b>	<b>1.580.656,00</b>		<b>1.580.656,00</b>	<b>1.380.272,95</b>	<b>1.352.950,75</b>	<b>27.322,20</b>	<b>87,32%</b>	<b>1.265.927,19</b>

MOBILIARIO	12.020,00	12.020,00	12.018,93	12.018,93	99,99%	8.251,20		
APLICACIONES INFORMATICAS	32.000,00	-12.020,00	19.980,00					
CREDITOS AL PERSONAL	4.700,00		4.700,00					
<b>Total de operaciones de capital:</b>	<b>36.700,00</b>		<b>36.700,00</b>	<b>12.018,93</b>	<b>12.018,93</b>	<b>32,75%</b>		
<b>Total Gastos</b>	<b>1.617.356,00</b>		<b>1.617.356,00</b>	<b>1.392.291,80</b>	<b>1.364.969,68</b>	<b>27.322,20</b>	<b>86,08%</b>	<b>1.634.178,39</b>



## Presupuesto de ingresos

DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	% de Ejecución	Derechos Netos 2015
Recargos, multas e intereses de ingr. derecho pú.						
Ingresos excepcionales						
De la Administración General	1.337.392,00	1.337.392,00	1.337.392,00	1.337.392,00	100,00%	1.324.150,00
Intereses de cuentas corrientes bancaria	1.000,00	1.000,00				
<b>Total de operaciones corrientes</b>	<b>1.338.392,00</b>	<b>1.338.392,00</b>	<b>1.337.392,00</b>	<b>1.337.392,00</b>	<b>99,93%</b>	<b>1.324.846,73</b>
De equipos para procesos de información			3.343,23	3.343,23		
De la Administración General	11.571,00	11.571,00	11.571,00	11.571,00	100,00%	11.571,00
Remanentes de Tesorería	267.393,00	267.393,00				
<b>Total de operaciones de capital</b>	<b>278.964,00</b>	<b>278.964,00</b>	<b>14.914,23</b>	<b>14.914,23</b>	<b>100,00%</b>	<b>11.571,00</b>
<b>Totales</b>	<b>1.617.356,00</b>	<b>1.617.356,00</b>	<b>1.352.306,23</b>	<b>1.352.306,23</b>	<b>83,61%</b>	<b>1.336.417,73</b>

## LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS

### Obligaciones a pagar pendientes de ejercicios anteriores

Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
Retribuciones de altos cargos	3.620,57		3.620,57		3.620,57	
Retribuciones funcionarios	29.391,51		29.391,51		29.391,51	
Cotizaciones sociales a cargo del empleador	13.911,49		13.911,49		13.911,49	
Mobiliario	1.020,03		1.020,03		1.020,03	
Material de oficina	900,24		900,24		900,24	
Prensa, revistas libros y otras publicaciones	219,30		219,30		219,30	
Comunicaciones postales	98,89		98,89		98,89	
Mensajería	33,64		33,64		33,64	
Mantenimiento y exp. Aplicaciones informáticas	129,93		129,93		129,93	
Otros servicios externos	32.174,78		32.174,78		32.174,78	
Edición y distribución de publicaciones	786,50		786,50		786,50	
Reuniones conferencias y cursos	391,50		391,50		391,50	
Otros servicios	2.135,65		2.135,65		2.135,65	
Mobiliario	7.405,20		7.405,20		7.405,20	
<b>Totales</b>	<b>92.219,23</b>		<b>92.219,23</b>		<b>92.219,23</b>	

Ejercicio	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
2012	33.012,08		33.012,08		33.012,08	
2015	59.207,15		59.207,15		59.207,15	
<b>TOTAL</b>	<b>92.219,23</b>		<b>92.219,23</b>		<b>92.219,23</b>	





## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 2016

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	E.J.: 2016	E.J.: 2015
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>1.348.963,00</b>	<b>1.335.721,00</b>
a) Del ejercicio	1.348.963,00	
a.2) Transferencias	1.348.963,00	1.335.721,00
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>		<b>696,73</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>1.348.963,00</b>	<b>1.336.417,73</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>-1.015.338,20</b>	<b>-902.805,25</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-842.776,24	-748.420,62
b) Cargas sociales	-172.561,96	-154.384,63
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-364.934,75</b>	<b>-363.121,94</b>
a) Suministros y servicios exteriores	-364.934,75	-363.121,94
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-17.939,31</b>	<b>-26.930,23</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-1.398.212,26</b>	<b>-1.292.857,42</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>-49.249,26</b>	<b>43.560,31</b>
<b>13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>	<b>1.700,38</b>	
b) Bajas y enajenaciones	1.700,38	
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>-47.548,88</b>	<b>43.560,31</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+ III)</b>	<b>-47.548,88</b>	<b>43.560,31</b>
<b>Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)</b>	<b>-47.548,88</b>	<b>43.560,31</b>



## INMOVILIZADO 2016

	Valores acumulados al final del ejercicio			Valores acumulados al inicio del ejercicio			Variaciones en el ejercicio		Amortizaciones en el ejercicio		
	Bruto	Amortiz.	Neto	Bruto	Amortiz.	Neto	Nuevo	Bajas	Año	Bajas	
Instalaciones técnicas	11.634,00	11.634,00		11.634,00	11.634,00						
Maquinaria	387,8	387,8		387,8	369,92	17,88			17,88		
Equipos de oficina	23.910,90	10.454,19	13.456,71	26.153,35	20.225,39	5.927,96	12.018,93	-14.261,38	2.847,33	-12.618,53	-1.642,85
Otros equipos	1.601,20	834,9	766,3	1.601,20	594,72	1.006,48			240,18		
Mobiliario	160.040,47	148.440,58	11.599,89	160.040,47	144.004,08	16.036,39			4.436,50		
Equipos informáticos	3.643,86	3.288,34	355,52	3.643,86	2.635,83	1.008,03			652,52		
Fondos bibliotecarios	5.005,80	5.005,80		5.005,80	5.005,80						
	206.224,03	180.045,61	26.178,42	208.466,48	184.469,74	23.996,74	12.018,93	-14.261,38	8.194,41	-12.618,53	-1.642,85
Aplicaciones informáticas	750.671,35	750.671,35		750.671,35	740.926,38	9.744,97			9.744,97		

Saldo final			Saldo inicial			Variaciones		Amortizaciones			
Bruto	Amortiz.	Neto	Bruto	Amortiz.	Neto	Nuevo	Bajas	Año	Bajas	Bajas netas	
956.895,38	930.716,96	26.178,42	959.137,83	925.396,12	33.741,71	12.018,93	-14.261,38	17.939,38	-12.618,53	-1.642,85	

## PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2016

	PLANTILLA POR TIPO PERSONAL Y NIVEL	dic-16		dic-15	
		N. DOTACIONES	REAL	N. DOTACIONES	REAL
ALTOS CARGOS					
DIRECTOR/A		1	1	1	1
FUNCIONARIOS					
TÉCNICO/A SUPERIOR NIVEL I-A / 28	3	3	3	3	3
TÉCNICO/A SUPERIOR NIVEL II-B / 27	4	4	4	4	4
TÉCNICO/A SUPERIOR NIVEL III-A / 25	2	2	2	2	2
TÉCNICO/A SUPERIOR NIVEL III-B / 25	2	1	2	2	1
TÉCNICO/A SUPERIOR NIVEL III-C / 25	1	1	1	1	1
ADMINISTRATIVO/A NIVEL V-A / 20	1	1	1	1	1
SECRETARIO/A DE ALTO CARGO NIVEL VI-A / 18	1	1	1	1	1
ADMINISTRATIVO/A NIVEL V-C / 20	2	2	2	2	2
TOTAL	17	16	17	16	



